



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

**GESTIÓN PREDIAL PARA LA OBTENCIÓN DE DERECHOS DE
SERVIDUMBRE DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL “TRAMO II”, DE LA
LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA**

Línea de investigación:

Desarrollo urbano-rural, catastro, prevención de riesgos, hidráulica y geotecnia.

Informe de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Ingeniero Geógrafo

Autor (a):

Remon Quijaite, Cynthia Rosario

Asesor (a):

García Chávez, Luis Ángel

(ORCID: 0000-0002-2508-2749)

Jurado:

Altez Rodriguez, Jose Felix

Aguirre Cordero, Rogelio

Paricoto Simon, Maria Mercedes

Lima – Perú

2023

GESTIÓN PREDIAL PARA LA OBTENCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE, DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL "TRAMO II", DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	docplayer.es Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.investinperu.pe Fuente de Internet	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	qdoc.tips Fuente de Internet	1%

Dedicatoria

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, cuya gracia y fortaleza me han sostenido a lo largo de este proceso.

A mi familia, en especial a mis padres Luis y Rosario, quienes siempre han creído en mí, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, además, por inculcarme los valores que han guiado mi vida hasta este momento. A mi hermano Yeison, por acompañarme y brindarme su apoyo. Dedico a ellos el presente informe, y a todos los que confiaron en mí.

ÍNDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Trayectoria del autor	1
1.2. Descripción de la empresa	2
1.2.1. Misión de la empresa	3
1.2.2. Visión de la empresa.....	4
1.3. Organigrama de la empresa	4
1.4. Áreas y funciones desempeñadas.....	5
II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.....	7
2.1. Alcances.....	7
2.1.1. Descripción del proyecto	7
2.1.2. Ubicación del Proyecto.....	8
2.1.3. Especificaciones Técnicas del Proyecto	10
2.2. Objetivos.....	16
2.2.1. Objetivo general.....	16
2.2.2. Objetivos específicos	16
2.3. Justificación e importancia	17
2.3.1. Justificación	17

2.3.2. Importancia	17
2.4. Marco Teórico.....	17
2.4.1. Definición de términos básicos.....	17
2.4.1.1. Avalúo.....	17
2.4.1.2. Certificado de Búsqueda Catastral (CBC).....	18
2.4.1.3. Derecho de Servidumbre.....	18
2.4.1.4. Faja de Servidumbre	18
2.4.1.5. Gestión Predial.....	20
2.4.1.6. Imposición de Servidumbre	20
2.4.1.7. Línea de Transmisión.....	20
2.4.1.7.1. Niveles de Tensión de Líneas de Transmisión Eléctrica	21
2.4.1.8. Posesionario	22
2.4.1.9. Predio	22
2.4.1.10. Propietario.....	23
2.4.1.11. Servidumbre.....	23
2.4.2. Marco Legal y Normativo.....	23
2.4.3. Marco Institucional	24
2.4.3.1. Código Nacional de Electricidad del Perú.....	24
2.4.3.2. Dirección General de Electricidad (DGE).....	24

2.4.3.3. Dirección General de Electrificación Rural (DGER)	24
2.4.3.4. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)	24
2.4.3.5. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)	24
2.4.3.6. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	25
2.5. Recursos	25
2.5.1. Recursos Materiales	25
2.5.2. Recursos Humanos.....	26
.....	26
2.5.3. Recursos tecnológicos.....	27
2.6. Metodología	28
2.6.1. Identificación de área de muestreo	28
2.6.2. Primera Etapa: Pre-Campo	30
2.6.2.1. Reconocimiento de la zona de estudio.....	30
2.6.2.2. Elaboración de Cartografía Base	30
2.6.2.3. Solicitud de información a entidades	31
2.6.2.4. Obtención de CBC	31
2.6.2.5. Estudio de Títulos	33
2.6.3. Segunda Etapa: Campo	34
2.6.3.1. Identificación de Propietarios y/o poseionarios afectados	34

2.6.3.2. Censo, Catastro e Inventario (CCI).....	35
2.6.3.3. Elaboración de Avalúos	37
2.6.3.4. Elaboración de Base de Datos y base Gráfica	37
2.6.4. Tercera Etapa: Gabinete.....	38
2.6.4.1. Negociación	38
2.6.4.2. Armado de Expedientes	39
2.6.4.3. Solicitud de Cheques y Pagos	40
2.7. Resultados	40
III. APORTES MÁS DESTACADOS A LA EMPRESA.....	45
IV. CONCLUSIONES	46
V. RECOMENDACIONES.....	47
VI. REFERENCIAS	48
VII. ANEXOS.....	51
ANEXO A: Tabla de Cultivos – Región Madre de Dios	51
ANEXO B: Documentos para Armado de Expediente	53
ANEXO C: Contrato de Servidumbre	84
ANEXO D: Transacción Extrajudicial.....	96
ANEXO E: Anexos de Pago	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Provincias, Distritos y Sectores afectados por el paso de la L.T.	9
Tabla 2 Aspectos generales del proyecto.....	11
Tabla 3 Especificaciones Técnicas por Tramo de la L.T.....	11
Tabla 4 Planilla de coordenadas de las estructuras -WGS84.....	11
Tabla 5 Anchos mínimos de Fajas de Servidumbre.....	19
Tabla 6 Personal Gestión Predial	26

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la empresa COYSUSAC.....	4
Figura 2 Mapa de Ubicación del Eje de la Línea de Transmisión.....	10
Figura 3 Ancho de Faja de Servidumbre	19
Figura 4 Geoportal Sicar-MIDAGRI.....	27
Figura 5 Software Google Earth	28
Figura 6 Ubicación por Tramo de la L.T.	29
Figura 7 Identificación del área de estudio	30
Figura 8 Cartografía Base del Proyecto.....	31
Figura 9 Plano de Ubicación para CBC.....	32
Figura 10 Plano Perimétrico para CBC	32

Figura 11 Memoria Descriptiva para CBC	33
Figura 12 Carta Informativa	34
Figura 13 Reconocimiento de especies sobre la Faja de la L.T.....	36
Figura 14 Reconocimiento de construcciones sobre la Faja de la L.T.	36
Figura 15 Base Gráfica	38
Figura 16 Determinación de condición de titularidad	41
Figura 17 Negociación de Expedientes	42
Figura 18 Liberación de Estructuras.....	42
Figura 19 Expedientes Solicitados.....	43
Figura 20 Expedientes con Obtención de Derecho de Servidumbre	44

RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo plasmar los procesos necesarios para la obtención de derechos de servidumbre, de los predios afectados por el Tramo II, de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia. El informe corresponde a una investigación no experimental, transversal de tipo descriptivo. La metodología empleada se estructura en tres etapas, siendo la Primera Etapa: Pre-Campo, donde se realizó el reconocimiento del área de estudio, recopilación de información de entidades Municipales Distritales y Regionales, así como la identificación preliminar de los predios de propietarios y posesionarios en campo. En la Segunda Etapa: Campo, se efectuó la identificación definitiva de propietarios y/o posesionarios por el paso de la Línea de Transmisión, las actividades de Censo, Catastro e Inventario (CCI), la determinación de los avalúos y la elaboración de la Base de Datos y Base Gráfica. En la Tercera Etapa: Gabinete, se desarrolló el proceso de negociación de los predios afectados, el armado de expedientes y la respectiva solicitud de cheques, conllevado al pago de los afectados por derecho de servidumbre, daños y perjuicios. Como resultados de la ejecución de la Gestión de Servidumbre, se logró identificar un total de 138 predios involucrados en el Tramo II, por el paso de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado, de los cuales 126 tienen la condición de propietarios registrales y 12 la condición de posesionarios. Por otro lado, como parte de la gestión realizada, actualmente se cuenta con la obtención de permisos por derecho de servidumbre de 88 expedientes, de un total de 138, lo cual representa el 64% de los expedientes pertenecientes al Tramo II, del proyecto. Se concluye que la correcta gestión predial para obtención de permisos de servidumbre es de vital importancia, por tratarse de un proyecto de interés público, ya que busca abastecer la demanda del suministro eléctrico en la ciudad de Iberia y alrededores.

Palabras clave: Derecho de Servidumbre, Gestión Predial, Línea de Transmisión, Predio.

ABSTRACT

The objective of this report is to capture the necessary processes to obtain easement rights for the properties affected by Section II of the 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia Transmission Line. The report corresponds to a descriptive, non-experimental, cross-sectional investigation. The methodology used is structured in three stages, the First Stage being: Prefield, where the recognition of the study area was carried out, information gathering from Municipal and Regional entities, as well as the preliminary identification of the owners' properties. and possessors. in the countryside. In the Second Stage: Field, the definitive identification of owners and/or holders was carried out through the passage of the Transmission Line, the Census, Cadastre and Inventory (CCI) activities, the determination of the appraisals and the preparation of the Base Data. and Graphic Base. In the Third Stage: Cabinet, the negotiation process of the affected properties was developed, the preparation of files and the respective request for verifications, leading to the payment of those affected for the right of easement, damages and losses. As a result of the execution of the Easement Management, it was possible to identify a total of 138 properties involved in Section II, through the passage of the 138 Kv Puerto Maldonado Transmission Line, of which 126 have the status of registered owners and 12 the condition of possessors. On the other hand, as part of the management carried out, currently easement permits have been obtained for 88 files, out of a total of 138, which represents 64% of the files belonging to Section II of the project. It is concluded that correct property management to obtain easement permits is of vital importance, as it is a project of public interest, since it seeks to supply the demand for electricity supply in the city of Iberia and surrounding areas.

Keywords: Easement Rights, Property Management, Transmission Line, Property.

I. INTRODUCCIÓN

La obtención de derechos de servidumbre para Líneas de Transmisión Eléctrica es un concepto que permite a una entidad o empresa tener el acceso a utilizar parte de una propiedad privada para la construcción, operación y mantenimiento de estas, las cuales deben cumplir con las regulaciones y normativas vigentes establecidas por las autoridades competentes.

En este contexto, la Gestión Predial resulta ser sumamente importante para garantizar la obtención de estos permisos, los cuales conllevan a la liberación de los predios involucrados por el paso de las Líneas de Transmisión, lo que da como resultado la instalación de estructuras las cuales abastecen el suministro eléctrico beneficiando a la población y a sus emprendimientos locales.

1.1. Trayectoria del autor

Cynthia Rosario Remon Quijaite, a quien en adelante se le denominará “la autora”, es egresada de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo (FIGAE), de la Universidad Nacional Federico Villarreal, obtuvo el grado académico de Bachiller en Ingeniería Geográfica, mediante R.R. N°3028-2018-CU-UNFV. Tiene una trayectoria profesional de más de 6 años de experiencia, tanto en el sector público, como en el sector privado.

En el año 2016, inició sus prácticas preprofesionales como asistente de campo, en la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, de la Municipalidad de los Olivos, entre las actividades desarrolladas destacaron el levantamiento de fichas catastrales, actualización de base gráfica y alfanumérica, además del apoyo en inspecciones oculares.

Entre los años 2017 y 2018, se desempeñó como Inspector Catastral, de la Municipalidad Distrital de La Punta, realizando funciones como el levantamiento de Fichas Catastrales, para su

posterior registro en la base de datos, en coordinación con el Área de Rentas, restitución de la base cartográfica, en base a los levantamientos de campo, así como la elaboración de planos y memorias descriptivas, para el saneamiento físico-legal de las propiedades de la Municipalidad.

Posteriormente, en el año 2020, la autora prestó sus servicios para la empresa RyD Gestión en Infraestructuras S.A.C, bajo el cargo de Asistente de Proyectos, entre las actividades que realizó, resaltan la elaboración de planos de servidumbre y afectación, planos perimétricos y memorias descriptivas, para el acceso a Certificados de Búsqueda Catastral, soporte a los Analistas de los distintos proyectos, así como apoyo administrativo.

Finalmente, desde el año 2021 hasta la actualidad, la autora forma parte de la empresa Consultoría y Supervisión S.A.C, desarrollándose en el campo de la gestión predial en proyectos de Líneas de Transmisión Eléctrica, lo cual implica, entre otros, el armado de expedientes, actualización de Bases de Datos y Gráfica, coordinación con el personal de campo, seguimiento en el proceso de negociación de los predios involucrados con el paso de las Líneas, hasta el cumplimiento de pago a los propietarios y/o poseesionarios afectados

1.2. Descripción de la empresa

Consultoría y Supervisión S.A.C. (COYSUSAC), es una de las empresas más destacadas en Gestión Predial, Ambiental y Arqueológica, con experiencia en la viabilización de proyectos de infraestructura e ingeniería a nivel nacional. En su trayectoria de más de 25 años de experiencia, ha sido parte de más de 80 proyectos en diversos sectores como de Energía, Transporte, Comunicaciones y Minería, incluyendo proyectos destacados de energía eléctrica, red vial y transporte de gas natural. La empresa se ha caracterizado por obtener resultados óptimos que permiten a sus clientes alcanzar sus objetivos.

En Gestión Predial, ofrece una amplia gama de servicios que abarcan desde el establecimiento de servidumbre y adquisición de terrenos, hasta la gestión de relaciones comunitarias. Además, brinda servicios de topografía, zonificación, catastro, valorización, negociación, estudio de títulos, saneamiento físico-legal de propiedades y reubicación de viviendas. Los referidos servicios, cubren todas las actividades relacionadas con la obtención de permisos y derechos prediales para proyectos de infraestructura e ingeniería.

En Gestión Ambiental, la empresa se especializa en la ejecución de estudios de Impacto Ambiental, Evaluaciones Ambientales, Informes Técnicos Sustentatorios, Declaraciones Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, entre otros. Por otro lado, se encarga de tramitar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), ante el Ministerio de Cultura, en el área de Gestión Arqueológica.

La empresa también ha desarrollado experiencia en la elaboración de expedientes para solicitudes de excepción por deficiencias de seguridad en líneas de transmisión y áreas de servidumbre, en cumplimiento con el Código Nacional de Electricidad.

Para brindar estos servicios, la empresa cuenta con un amplio equipo multidisciplinario compuesto por ingenieros, geógrafos, arquitectos, arqueólogos, comunicadores, abogados y otros profesionales especializados con gran trayectoria en la gestión de proyectos y obras.

1.2.1. Misión de la empresa

Viabilizar la ejecución de proyectos de infraestructura a través de la Gestión Predial, Ambiental y Arqueológica, asegurando el desarrollo integral de la obra involucrada.

1.2.2. Visión de la empresa

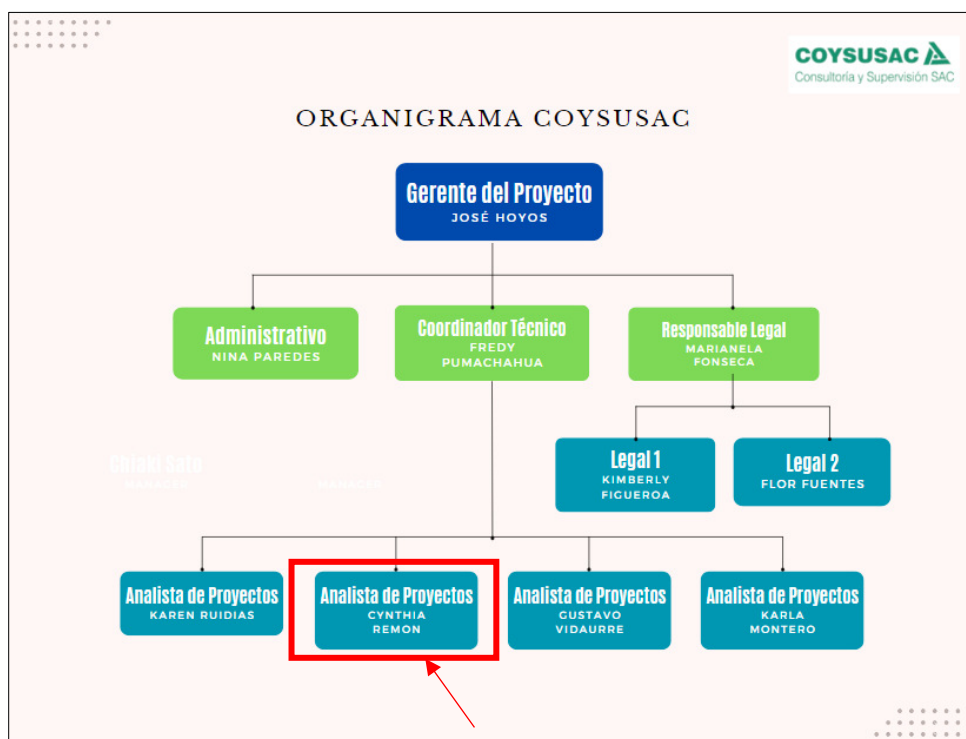
Ser la empresa líder a nivel nacional en el ámbito de la Gestión Predial, Ambiental y Arqueológica, para proyectos de gran envergadura en los sectores energético, transporte, comunicaciones y minero; reconocida por su calidad y confiabilidad, resultado del compromiso y conducta ética de sus colaboradores, buscando superar las expectativas de los clientes y contribuyendo con el desarrollo del país.

1.3. Organigrama de la empresa

A continuación, se presenta el Organigrama de la empresa Consultoría y Supervisión S.A.C. (COYSUSAC).

Figura 1

Organigrama de la empresa COYSUSAC



Nota: Se muestra el organigrama de la empresa Coysusac, además, se señala el cargo que ocupa la autora del presente informe.

1.4. Áreas y funciones desempeñadas

Desde el año 2020, la autora, viene adquiriendo experiencia en el ámbito de la gestión predial, a razón de ello, actualmente se desempeña en el Área de Proyectos, ocupando el cargo de Analista de Gestión Predial, en la empresa Consultoría y Supervisión S.A.C, entre las actividades más resaltantes que desarrolla se encuentran:

- Procesamiento de la información obtenida en la etapa del Censo, Catastro e Inventario (CCI), a la Base de Datos.
- Elaboración de informes sobre las incidencias encontradas en campo, como resultado de la continua comunicación con el gestor de servidumbre.
- Análisis de la parte técnica, de los documentos que acreditan la propiedad y/o posesión de los predios afectados, en coordinación con el área legal del proyecto.
- Facilita al personal de campo, toda la información necesaria que permita arribar acuerdos de negociación, en los predios afectados con el paso de la Línea de Transmisión, con la finalidad de obtener los permisos prediales necesarios, para la correcta ejecución del proyecto.
- Actualización constante de Base de Datos y Base Gráfica, del frente de trabajo asignado.
- Elaboración de Planos de Servidumbre o Afectación, según sea el caso.
- Realizar los avalúos, en el marco del cumplimiento con el artículo 112° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante el Decreto Ley N°25844.
- Armado de expedientes para solicitud de cheques, el cual contiene entre otros: Certificado de Búsqueda Catastral, Documentos de Identidad de los propietarios y/o posesionarios, Declaración Jurada de Existencia de Mejoras y Torre,

Documentos que acrediten la propiedad del predio, Base de Negocio (acuerdo pactado) que comprende el reconocimiento del área de servidumbre y/o uso de camino de accesos, según sea el caso, Avalúos, Planos de Servidumbre o Afectación, Registro Fotográfico del predio afectado.

- Elaboración de reportes semanales, donde se detallen los casos más representativos del tramo asignado, con el fin de mantener informado al cliente.
- Gestión y coordinación, para efectuarse la compensación económica pactada, por reconocimiento de derechos de servidumbre, daños y perjuicios.

II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

En el transcurso del presente capítulo, se centrará la atención en el desarrollo de los procesos involucrados en la “Gestión predial para la obtención de derechos de servidumbre, sobre los predios afectados por el Tramo II, de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia”, de acuerdo con la experiencia alcanzada por la autora.

2.1. Alcances

2.1.1. Descripción del proyecto

El Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), otorgó a PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C, en adelante denominado como “el cliente”, la concesión a través del Contrato de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión. Suscrito con fecha 22 de julio de 2021, el cual fue resultado del proceso de promoción de la inversión privada de la Agencia de Promoción de la inversión Privada-PROINVERSIÓN, para desarrollar, entre otras, las actividades de diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto “Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado – Iberia”.

El proyecto, tiene como principal objetivo abastecer el suministro de energía eléctrica de la ciudad de Iberia, así como a las poblaciones y las instalaciones industriales de la zona, mediante el uso de electricidad proveniente del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). Al término de la ejecución del proyecto, se anticipa una notable mejora en la calidad y la seguridad del suministro eléctrico en la región de Madre de Dios.

En ese sentido, el cliente solicita los servicios de la empresa Consultoría y Supervisión S.A.C. (COYSUSAC), para el desarrollo de la gestión predial. Entre las actividades encargadas a se encuentran:

- Elaboración y Levantamiento Catastral de predios.
- Identificación de los propietarios y/o posesionarios de los predios que se encuentran incluidos dentro del trazo de la L.T.
- Brindar información respecto a los alcances e implicancias del proyecto.
- Realizar el proceso de negociación y arribar acuerdos a fin de obtener permisos prediales que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- Realizar las gestiones de pagos de derechos de servidumbre, daños y perjuicios.

2.1.2. Ubicación del Proyecto

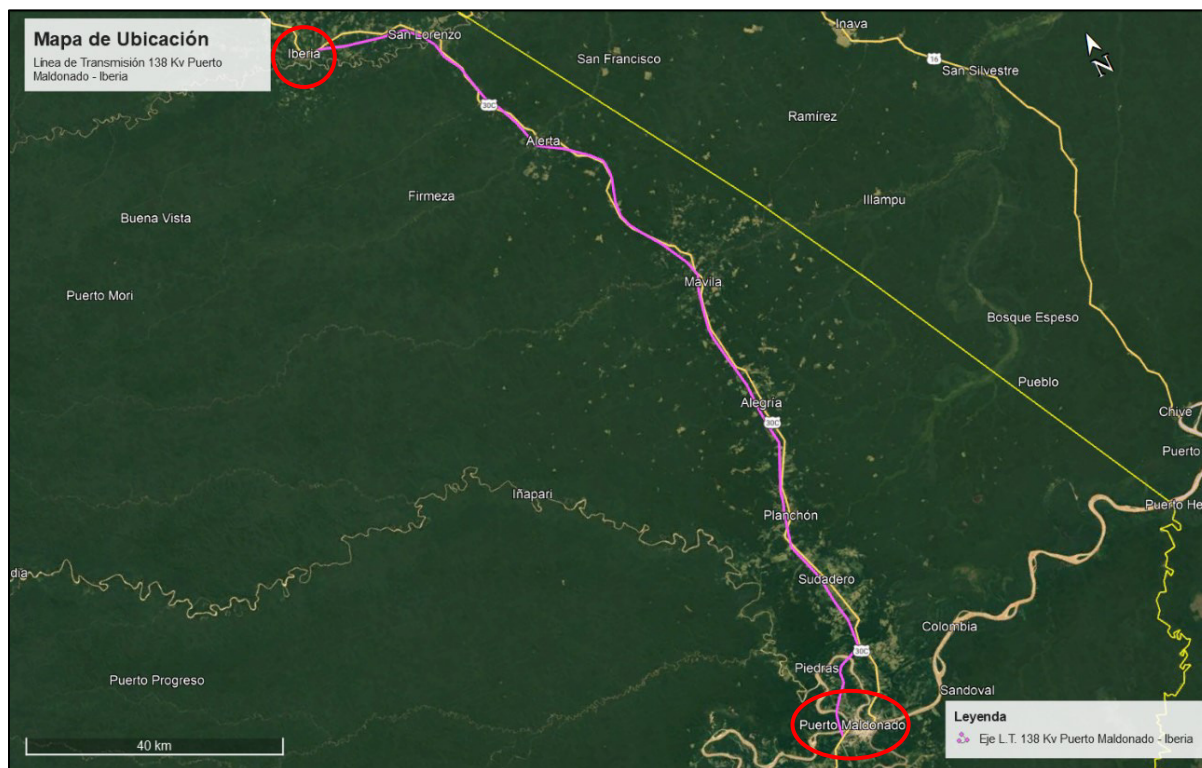
La Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia, se ubica políticamente en el departamento de Madre de Dios, desde el inicio de su recorrido, en la ciudad de Puerto Maldonado, hasta su llegada a la ciudad de Iberia, abarca las provincias de Tambopata y Tahuamanu, los distritos de Tambopata, Las Piedras, Tahuamanu e Iberia, así como 22 sectores a lo largo de su trayecto.

Tabla 1

Provincias, Distritos y Sectores afectados por el paso de la L.T.

Provincia	Distritos	Sectores
Tambopata	Tambopata	Rompeolas
		El Prado
		Alta Cachuela
	Las Piedras	Cachuela Oviedo
		Bello Horizonte
		Alto Loboyoc
		Sudadero
		San Francisco de Asís
		Planchón
		Primero de Mayo
		Pampa Hermosa
		Alegría
		Santa Rosa
		Tahuamanu
La Novia		
Villa Rocío		
San Pedro		
Alerta		
Marangupe		
San Lorenzo		
Iberia	Miraflores	
	Iberia	

Nota: Distritos y Provincias, así como Sectores identificados en la etapa de campo, involucrados por el paso de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia.

Figura 2*Mapa de Ubicación del Eje de la Línea de Transmisión*

Nota: Imagen Satelital del recorrido del eje de la Línea de Transmisión, partiendo de la ciudad de Puerto Maldonado, hasta su llegada en la ciudad de Iberia.

2.1.3. Especificaciones Técnicas del Proyecto

Para efectos de una adecuada ejecución de gestión predial, la longitud total de la Línea de Transmisión, es decir, los 150.70 Km, fueron seccionados en 4 Tramos (I, II, III y IV).

A continuación, se muestran los datos técnicos más característicos de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia, así como los 4 Tramos señalados.

Tabla 2*Aspectos generales del proyecto*

Ítem	Descripción
Nivel de Tensión	138 Kv
Longitud Total de la L.T.	155.70 km
Ancho de Faja de Servidumbre	20m (10m a cada lado)
Área de Afectación Total de la L.T.	3'114,000.00 m ²
Cantidad de Estructuras	374

Nota: Se muestran los aspectos técnicos más resaltantes del proyecto.

Tabla 3*Especificaciones Técnicas por Tramo de la L.T.*

Ítem	Expedientes (Cant.)	Longitud (m)	Estructuras (Unid.)
Tramo I	80	25.30	39
Tramo II	138	46.60	112
Tramo III	100	40.80	104
Tramo IV	110	43.00	108
Total	428	155.70	363

Nota: Se muestran las especificaciones técnicas del proyecto, a nivel de tramo, para un adecuado manejo de la gestión predial.

Tabla 4*Planilla de coordenadas de las estructuras -WGS84*

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E001N	475868.7520	8608369.2380	E190ANN	486715.7260	8682503.2030
E002N	475916.7990	8608770.6320	E191ANN	486601.5280	8682906.0600
E003NN	476008.0010	8609532.5400	E192AN	486486.7150	8683311.0870
E004	476048.3400	8609869.5400	E193AN	486414.9840	8683564.1330
E005	476141.9110	8610324.1170	E194AN	486253.4750	8684133.8910
E006	476216.1720	8610684.8810	E195A	486136.7490	8684545.6660
E007	476294.0180	8611063.0660	E196A	486037.7940	8684728.8960
E008N	476376.5180	8611463.8550	E197A	485789.3270	8685188.9670
E009N	476457.9520	8611859.4690	E198A	485610.4900	8685520.1090
E010N	476528.6730	8611959.1860	E199A	485363.9730	8685976.5710
E011N	476876.6520	8612449.8330	E200A	485184.4950	8686308.9010

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E012	477150.9930	8612836.6530	E201A	484943.1390	8686755.8050
E013A	477442.2240	8613195.3100	E202A	484760.7150	8687093.5900
E014A	477717.1760	8613533.9200	E203AN	484559.7750	8687465.6600
E015A	477990.0030	8613869.9110	E204AN	484369.6010	8687817.7940
E016AN	478261.5130	8614204.2820	E205AN	484212.3120	8688109.0360
E017B	478544.8200	8614553.1800	T205B	484045.3950	8688418.1070
E018D	478762.6180	8614777.6800	E206A	483885.7520	8688713.7090
E019D	479013.5430	8615036.3270	E207BN	483747.6170	8688910.4660
E020D	479254.7270	8615284.9330	E209BN	483496.6840	8689267.8920
E021D	479508.0000	8615546.0000	E210BN	483232.0720	8689644.8010
E022C	479653.2200	8615863.4000	E211BN	483007.5210	8689964.6500
E023C	479673.8110	8616149.8690	E212BN	482767.7360	8690306.1960
E024C	479696.5620	8616466.3950	E212NN	482513.5460	8690668.2600
E025C	479729.5960	8616925.9700	E213BN	482251.0380	8691042.1740
E025B	479760.9300	8617361.9000	E214BN	482000.0200	8691399.7200
E026BN	479966.0070	8617631.1460	E215BN	481829.0410	8691670.7210
E26N	480174.8950	8617905.3950	E216AN	481635.8090	8691976.9930
E027B	480402.2240	8618203.8550	E217AN	481405.8150	8692341.5340
E28BN	480789.6230	8618355.8830	E217B	481232.1780	8692616.7480
E029B	481172.8930	8618506.2900	E218AN	481043.6880	8692915.5050
E030B	481623.0220	8618682.9350	E219AN	480820.5730	8693269.1420
E031B	482329.8140	8618960.3030	E220A	480642.5800	8693551.2600
E032B	482815.3810	8619150.8560	E221A	480519.9760	8693926.3870
E033B	483290.6100	8619337.3510	E222A	480425.5520	8694215.2900
E034B	483652.9330	8619479.5380	E223A	480303.9130	8694587.4610
E035B	484042.4090	8619632.3810	E224A	480172.3350	8694990.0460
E036C	484152.3720	8619983.9500	E225A	480052.1300	8695357.8300
E037C	484172.1680	8620511.7320	E226A	480081.4550	8695822.8190
E038B	484180.5060	8620734.0320	E227A	480108.7360	8696255.3870
E039C	484217.8700	8621185.3440	E228A	480137.7540	8696715.4980
E040C	484254.6420	8621629.4950	E228N	480168.9240	8697209.7420
E041C	484288.9440	8622043.8230	E229	480189.2840	8697532.5760
E042D	484325.2280	8622482.0790	E230	480350.7910	8698050.5510
E043D	484362.9120	8622937.2510	E231	480455.5670	8698386.5800
E047C	484398.8030	8623370.7670	E232	480594.1420	8698831.0100
E048C	484420.4670	8623898.2900	E233	480711.7720	8699208.2650
E049AN	484434.3440	8624236.2080	E234N	480842.0140	8699625.9690
E050AN	484343.7700	8624688.1680	E235N	480975.8460	8700055.1880
E051AN	484257.6140	8625118.0760	E236N	481109.6300	8700484.2520
E052AN	484166.9740	8625570.3580	E237N	481242.5890	8700910.6680

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E053AN	484081.2240	8625998.2440	E238N	481365.9940	8701306.4430
E054AN	483990.3870	8626451.5130	E239N	481388.8960	8701558.0980
E055AN	483908.5100	8626860.0700	E240N	481421.3260	8701914.4400
E056AN	483833.9400	8627289.4500	E241	481466.1500	8702406.9700
E057AN	483759.9200	8627715.6630	E242N	481436.1390	8702812.5410
E058A	483718.7340	8628133.1460	E243	481402.8680	8703262.1820
E059A	483673.2490	8628594.2130	E244	481376.6760	8703616.1480
E060A	483630.8060	8629024.4400	E245	481330.0200	8704246.6700
E061A	483585.8850	8629479.7950	E246AN	481108.7530	8704486.4530
E062A	483544.1720	8629902.6250	E247A	480869.3350	8704745.9060
E063A	483497.6090	8630374.6140	E248A	480470.5710	8705178.0400
E064A	483457.6870	8630779.2850	E249AN	480264.9760	8705400.8390
E065A	483416.4360	8631197.4390	E250A	480044.1300	8705640.1670
E066A	483374.6740	8631620.7630	E251B	479814.2900	8705889.2400
E067A	483332.7640	8632045.5880	E252B	479469.1800	8706181.4870
E068A	483185.6790	8632508.3760	E253B	479134.9630	8706464.5090
E069A	483060.3840	8632902.6050	E254B	478798.2960	8706749.6060
E070A	482913.7520	8633363.9650	E255B	478534.7400	8706972.7910
E071A	482788.9080	8633756.7740	E256B	478113.0910	8707329.8520
E072AN	482677.2070	8634108.2310	E257B	477850.4810	8707552.2360
E073AN	482568.4870	8634450.3050	E258B	477596.4880	8707767.3230
E074AN	482468.4920	8634764.9280	E259B	477316.4080	8708004.5010
E075AN	482275.5310	8635372.0600	E260B	477077.8390	8708206.5260
E076A	482148.8670	8635770.5970	E261B	476761.9410	8708474.0350
E077A	482029.8630	8636145.0310	E262B	476355.3180	8708727.7970
E078	481910.9300	8636519.2400	E263B	475954.5330	8708977.9160
E079	481790.9270	8636896.8190	E264B	475591.8910	8709204.2310
E080	481663.9300	8637296.4000	E265B	475283.4110	8709396.7450
E081	481549.8720	8637655.2710	E266B	474928.1030	8709618.4820
E082N	481432.2220	8638025.4460	E267B	474530.5670	8709866.5730
E083NN	481520.9580	8638377.7980	E268B	474165.7710	8710094.2330
E084NN	481630.5480	8638812.9510	E269B	473806.3800	8710318.5180
E085NN	481740.6400	8639250.1050	E269NA	473406.0500	8710568.3530
E086NN	481850.2570	8639685.3670	E270A	473044.4300	8710794.0300
E087NN	481960.2300	8640122.0440	E271A	472930.7830	8711203.2850
E088NN	482069.3190	8640555.2130	E272AN	472785.6200	8711726.0360
E089NN	482179.2840	8640991.8600	E273A	472690.1110	8712069.9740
E090NN	482288.9280	8641427.2290	E274AN	472581.0220	8712462.8160
E091NN	482398.4420	8641862.0870	E275AN	472489.0550	8712794.0020
E092NN	482508.5430	8642299.2710	E276A	472377.8150	8713194.5900

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E093NN	482607.6520	8642692.8120	E277A	472249.8900	8713655.2630
E094NN	482703.3150	8643072.6700	E278A	472154.0700	8714000.3210
E095AN	482806.2110	8643481.2440	E279A	472030.0130	8714447.0630
E096A	482958.8130	8643849.8020	E280A	471936.5330	8714783.6950
E097AN	483092.4020	8644172.4390	E281A	471852.9120	8715084.8250
E098A	483223.7730	8644489.7180	E282AN	471792.5900	8715302.0540
E099A	483311.5140	8644848.7670	E283AN	471649.2160	8715638.9840
E100A	483387.5160	8645159.7790	E284AN	471512.0230	8715961.3890
E101A	483470.1720	8645498.0180	E285AN	471354.8470	8716330.7550
E102A	483570.2870	8645907.7040	E286AN	471163.3010	8716780.8900
E102N	483660.8430	8646278.2690	E287AN	471003.6130	8717156.1580
E103A	483752.0510	8646651.5060	E288AN	470814.8530	8717599.7480
E104A	483867.6640	8646905.3000	E289AN	470655.4560	8717974.3320
E105AN	484016.0220	8647230.9770	E290AN	470488.1080	8718367.6020
E106A	484156.5490	8647539.4640	E291AN	470309.3240	8718787.7470
E107BN	484338.7920	8647939.5250	E292A	470108.0270	8719111.8290
E108BNN	484528.0280	8648354.9380	E293A	469900.0960	8719446.5900
E109BN	484684.9050	8648699.3160	E294A	469718.2030	8719739.4310
E110B	484852.4740	8649067.1640	E295A	469459.2440	8720156.3460
E111B	485027.8490	8649452.1490	E296A	469279.4620	8720445.7900
E112A	485192.8510	8649814.3630	E297A	469113.7600	8720712.5640
E113A	485365.5700	8650193.5170	E298A	469011.9420	8721129.1850
E114A	485533.7780	8650562.7680	E299A	468911.6160	8721539.7020
E115A	485720.1210	8650971.8310	E300A	468803.0950	8721983.7540
E116A	485906.3690	8651380.6830	E301A	468724.0020	8722307.3860
E117A	486084.0830	8651770.8020	E302A	468655.6100	8722587.2370
E118A	486278.6100	8652197.8300	E303A	468524.6700	8723123.0180
E119A	486443.9370	8652560.7570	E304A	468418.9650	8723555.5460
E120A	486596.8800	8652896.4990	E305AN	468315.2510	8723979.9240
E121A	486799.2530	8653340.7500	E306A	468226.1700	8724344.4300
E122D	486749.1250	8653701.4400	E307A	468187.1650	8724524.8530
E123D	486692.7200	8654107.2930	E308A	468086.1780	8724991.9800
E124D	486641.8250	8654473.5020	E309A	468004.5790	8725369.4290
E125D	486593.0010	8654824.8110	E310A	467920.3500	8725759.0420
E126D	486538.2300	8655218.9100	E311AN	467845.9790	8726103.0540
E127D	486498.2050	8655678.0730	E312AN	467759.8520	8726501.4440
E128D	486460.8510	8656106.5870	E313A	467676.9500	8726884.9200
E129D	486420.6960	8656567.2400	E314A	467504.0420	8727170.4340
E130D	486383.0320	8656999.3210	E315A	467289.9630	8727523.9330
E131D	486344.7760	8657438.1950	E316A	467042.2590	8727932.9530

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E132D	486305.6810	8657886.6850	E317A	466825.9160	8728290.1890
E133D	486267.9430	8658319.6110	E318A	466645.7050	8728587.7630
E134D	486229.5370	8658760.1930	E319AN	466389.7990	8729010.3270
E135C	486190.8360	8659204.1700	E320A	466235.0480	8729265.8590
E136C	486191.8440	8659559.5820	E321A	466149.0220	8729676.2720
E137AN	486193.2360	8660050.0070	E322B	466070.9850	8730048.5700
E139AN	486195.1710	8660732.2170	E323B	465970.3100	8730528.8680
E140A	486196.5070	8661203.0880	E324A	465886.7890	8730927.3280
E141AN	486197.7200	8661630.5220	E325A	465805.9330	8731313.0760
E142A	486198.8350	8662023.5510	E326A	465721.0300	8731718.1300
E143A	486200.2700	8662529.4360	E327A	465499.4740	8732079.3820
E144A	486201.3840	8662922.2210	E328A	465338.3230	8732342.1410
E145A	486202.5900	8663347.1300	E329A	465092.5490	8732742.8800
E146A	486127.6380	8663779.4950	E330A	464875.7430	8733096.3870
E147A	486048.9270	8664233.5400	E331A	464586.1380	8733568.5930
E148A	485976.2950	8664652.5220	E332A	464325.9430	8733834.2550
E149A	485895.4350	8665118.9610	E333A	464008.7340	8734158.1280
E150A	485826.8630	8665514.5240	E334A	463701.9530	8734471.3560
E152A	485688.8920	8666310.4160	E335A	463404.0950	8734775.4720
E153A	485599.9810	8666823.2990	E336A	463118.4710	8735067.0960
E154AN	485517.6010	8667172.9510	E336N	462835.7230	8735355.7850
E155AN	485399.9800	8667672.1800	E337A	462606.7200	8735589.6000
E156AN	485337.3040	8668060.6330	E338A	462375.0370	8735826.1510
E157AN	485263.7070	8668516.7760	E339A	461928.5880	8735884.5050
E158AN	485194.0870	8668948.2690	E340A	461505.9840	8735939.7430
E159AN	485121.0390	8669401.0030	E341A	461037.1120	8736001.0280
E160AN	485051.6260	8669831.2150	E342A	460614.6150	8736056.2520
E161AN	484978.7670	8670282.7810	E343A	460174.3550	8736113.7980
E162AN	484908.5500	8670717.9700	E344A	459722.4380	8736172.8670
E163AN	484835.9580	8671167.8860	E345A	459307.6100	8736227.0880
E164AN	484767.4730	8671592.3400	E346A	458843.2000	8736287.7900
E165A	484689.8800	8672073.2500	E347A	458432.2370	8736377.9940
E166A	484676.2600	8672440.1680	E348A	458014.5050	8736469.6830
E167A	484658.8680	8672908.7140	E349A	457644.9040	8736550.8080
E168A	484643.7680	8673315.5090	E350A	457187.4740	8736651.2100
E169A	484626.0400	8673793.1000	E351A	456789.6190	8736738.5370
E170A	484704.0870	8674225.0300	E352A	456388.1540	8736826.6560
E171A	484777.8680	8674633.3470	E353A	455991.6250	8736913.6910
E172A	484863.8010	8675108.9220	E354A	455626.1990	8736993.8990
E173A	484932.5890	8675489.6080	E355A	455234.8700	8737079.7940

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E174A	485006.5630	8675898.9960	E356A	454791.7410	8737177.0570
E175A	485086.3200	8676340.3900	E357A	454365.6780	8737270.5750
E176A	485181.3970	8676767.6200	E358A	454016.9930	8737347.1090
E177A	485265.0450	8677143.4960	E359A	453603.6650	8737437.8320
E178A	485363.8160	8677587.3210	E360A	453201.8290	8737526.0320
E179A	485460.1890	8678020.3770	E361A	452828.0960	8737651.3040
E180A	485547.0910	8678410.8720	E362A	452433.4330	8737783.5910
E181A	485609.2880	8678690.3530	E363A	452050.5170	8737911.9410
E182A	485706.8040	8679128.5420	E364A	451772.9820	8738004.9680
E183A	485797.8940	8679537.8570	E365A	451389.8040	8738133.4060
E184A	485895.2970	8679975.5410	E366A	451005.6240	8738262.1790
E185A	486057.4450	8680337.5960	E367A	450640.5340	8738384.5540
E186A	486204.0810	8680665.0130	E368A	450229.1990	8738522.4290
E187	486377.3990	8681052.0080	E369A	449838.3630	8738653.4340
E188N	486672.7490	8681711.4830	E370A	449397.4700	8738801.2170
E189AN	486836.5050	8682077.1280	E373B	448944.7890	8738819.5200

Nota: Se muestran las coordenadas de las estructuras, que deberán ser instaladas a lo largo del eje de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia, en el Sistema WGS84.

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

- Obtener el derecho de servidumbre de los predios afectados, por el segundo tramo de la Línea de Transmisión 138kv Puerto Maldonado-Iberia

2.2.2. Objetivos específicos

- Identificar a los afectados por el paso de la L.T, así como su condición de titularidad.
- Determinar los expedientes con cierres de acuerdo de negociación, con los propietarios y/o poseionarios afectados.

- Detallar el estado de los expedientes pagados a los propietarios y/o poseionarios afectados.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. Justificación

El proyecto Línea de Transmisión 138Kv Puerto Maldonado-Iberia, surge de la necesidad de abastecer el suministro eléctrico de la ciudad de Iberia y localidades aledañas, entre ellas Iñapari, esto a través de la conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

2.3.2. Importancia

La importancia del presente informe radica en detallar los procesos necesarios para la obtención de derechos de servidumbre, de los predios afectados por el paso de la Línea de Transmisión, con lo cual se espera facilitar el acceso a la energía eléctrica, así como beneficiar a una población de 122 mil peruanos y a emprendimientos locales.

2.4. Marco Teórico

2.4.1. Definición de términos básicos

2.4.1.1. Avalúo. Es el proceso de determinar el valor económico de una propiedad o terreno afectado por la servidumbre eléctrica. Este proceso tiene como finalidad establecer una estimación objetiva y justa del valor de la propiedad, considerando la existencia y los impactos de la servidumbre.

2.4.1.2. Certificado de Búsqueda Catastral (CBC). El Certificado de Búsqueda Catastral (CBC), es emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Este certificado, proporciona información sobre la situación registral de un predio o propiedad en el ámbito catastral en el país.

2.4.1.3. Derecho de Servidumbre. Para (Rodríguez, 2017) el derecho de servidumbre es un derecho real restringido que concede al beneficiario, conocido como el propietario del predio dominante, la autorización para utilizar o aprovechar un terreno (predio sirviente) perteneciente a otro propietario. Esta autorización se concede en la medida necesaria para llevar a cabo la utilidad específica, como pasar cables eléctricos, acceder a una fuente de agua o permitir el paso de personas o vehículos.

“El derecho de servidumbre se refiere, en derecho real, a la obligación de un fundo sirviente de un predio (finca) a limitar su dominio en favor de ciertas necesidades de un fundo dominante” (Rus, 2023).

2.4.1.4. Faja de Servidumbre. Es el área de seguridad establecida a lo largo del recorrido de las líneas de transmisión para salvaguarda de las personas e instalaciones; su ancho depende del voltaje de la línea de transmisión.

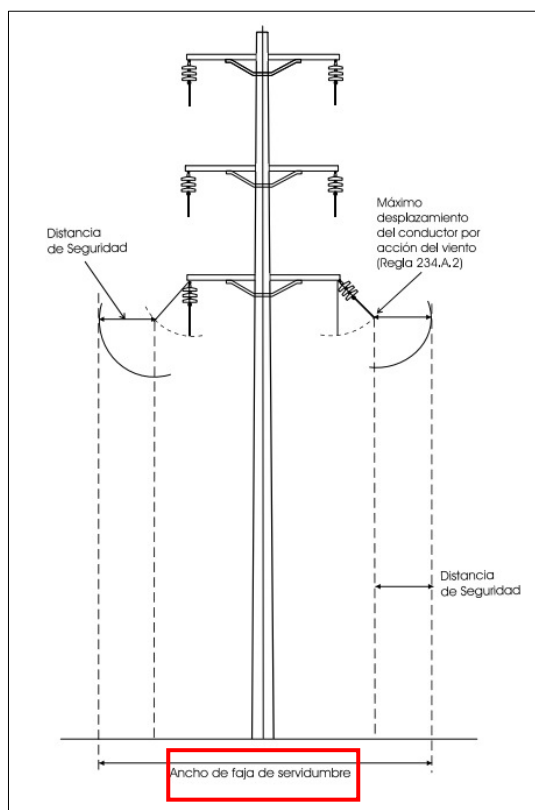
“La Faja de Servidumbre, es la proyección sobre el suelo de la Faja ocupada por los conductores más la distancia de seguridad” (Código Nacional de Electricidad, Suministro 2011).

Tabla 5*Anchos mínimos de Fajas de Servidumbre*

Tensión nominal de la L.T. (Kv)	Ancho (m)
10 - 15	6
20 - 35	11
50 - 75	16
115 - 145	20
220	25
500	64

Ancho de Faja de servidumbre permitido para el proyecto, según la tensión nominal de la L.T.

Nota: Adaptado de la Tabla 2019, del Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).

Figura 3*Ancho de Faja de Servidumbre*

Nota: Vista Frontal del Ancho de Faja de Servidumbre. Adaptado de la Tabla 2019, del Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).

2.4.1.5. Gestión Predial. Una correcta Gestión Predial, es indispensable para la liberación de predios. Según Barrionuevo & Watanabe (2015), “Son las actividades necesarias para obtener la propiedad de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos. Dichas actividades corresponden a la identificación, valuación y adquisición de los predios” (p.54).

Con respecto a la definición de Gestión Predial, Garaycoa (2017) señala:

Es un proceso sistemático que abarca diferentes pasos para llegar a la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, sin embargo, las diferentes fuentes de información que por lo general no concuerdan, hacen que cada predio tome características propias a estudiar, por ende, se vuelve más específico el estudio de los mismos y por lo tanto un tiempo más prolongado en la ejecución de los procesos. (p.60)

2.4.1.6. Imposición de Servidumbre. La imposición de servidumbre, en el sector energético, se lleva a cabo cuando es necesario utilizar un predio privado para la construcción de líneas de transmisión eléctrica, subestaciones, ductos de transporte de gas, oleoductos u otras instalaciones energéticas que permitan el suministro y distribución de energía eléctrica.

Cabe destacar que la imposición de servidumbre energética está sujeta a las disposiciones y regulaciones específicas establecidas por los organismos competentes en el sector energético en nuestro país, como el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

2.4.1.7. Línea de Transmisión. En lo referente a la definición de una Línea de Transmisión, Dejo (2019) señala:

Es un medio de transporte que permite entregar energía a grandes distancias, desde las centrales de generación hacia los centros de consumo, mediante una disposición de conductores,

torres de transmisión, aisladores, cable de guarda y accesorios para transmitir electricidad entre dos puntos de un sistema. (p.15)

Una línea de transmisión eléctrica es una infraestructura que transporta la energía eléctrica desde las centrales generadoras hasta los centros de distribución o consumidores finales. Está compuesta por cables conductores suspendidos sobre torres o postes, y su objetivo principal es minimizar las pérdidas de energía durante el transporte de electricidad a largas distancias (Osinermin, 2017).

2.4.1.7.1. Niveles de Tensión de Líneas de Transmisión Eléctrica. Las líneas de transmisión eléctrica se categorizan en distintos niveles de tensión, los cuales determinan su capacidad de para transportar energía y la distancia a la que pueden llevarla. En nuestro país, se emplean principalmente los siguientes niveles de tensión en las líneas de transmisión eléctrica:

- **Baja Tensión (BT):** Hace referencia a voltajes de hasta 1 kilovoltio (kV), es utilizado para llevar energía a zonas residenciales, comerciales e industriales, cercanas a los puntos de consumo.
- **Media Tensión (MT):** Corresponde a tensiones entre 1 kilovoltio (kV) y 69 kilovoltios (kV). Estas líneas de transmisión se utilizan para conectar subestaciones eléctricas con las redes de distribución y suministrar energía a áreas urbanas y rurales.
- **Alta Tensión (AT):** Incluye tensiones entre 69 kilovoltios (kV) y 220 kilovoltios (kV). Las líneas de alta tensión se utilizan para transportar grandes volúmenes de energía a distancias más largas, conectando subestaciones y áreas de consumo de energía.

- Extra Alta Tensión (EAT): Hace referencia a tensiones superiores a los 220 kilovoltios (kV). Estas líneas de transmisión de voltaje muy alto son fundamentales para la transmisión de energía a largas distancias y la interconexión de sistemas eléctricos a nivel regional o nacional.

Los niveles de tensión pueden variar y están supeditados a las regulaciones y normativas establecidas por las autoridades competentes, como son el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo con las necesidades del sistema eléctrico y las necesidades del país.

2.4.1.8. Poseionario. Persona que ocupa un predio o terreno sin ser el registral del mismo, pero ha adquirido la posesión de manera pacífica y continua.

2.4.1.9. Predio. Para Sánchez (2009) un predio es una parcela de tierra, generalmente definida por límites naturales o marcados, que forma una entidad económica o legal y puede ser destinada a distintos propósitos como la construcción de estructuras, actividades agrícolas, ganaderas, entre otras.

Área con o sin construcción, sujeta a un régimen de propiedad, cuya extensión y límites están reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es reconocida por la autoridad competente. Tiene ubicación geográfica definida y georreferenciada (SNCP, 2012).

Sobre la definición de predio, Torres (2021) indica:

Denominada también finca, hacienda, propiedad territorial, es una extensión delimitada de terreno rústico o urbano, con edificación o sin ella, que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo. Son predios, por ejemplo, los lotes de terreno urbano o rústico, las casas, departamentos, campos

deportivos, fundos rústicos, etc. El predio es el bien inmueble por excelencia. Tiene gran relevancia económica. En épocas previas a la industrialización fue el símbolo de riqueza y prosperidad.

2.4.1.10. Propietario. Es el titular del predio o terreno sobre el cual se establece o afecta la servidumbre. Es la persona o entidad que legalmente ostenta los derechos de propiedad sobre el terreno en cuestión.

2.4.1.11. Servidumbre. Es un derecho que se establece mediante acuerdo entre las partes, disposición legal o imposición según la ley. Este derecho otorga poderes determinados sobre una propiedad, conocida con el nombre de predio sirviente, a la otra parte se le conoce como predio dominante, la cual practica ciertos actos de uso del predio sirviente o limita al propietario de este último el ejercicio de algunos de sus derechos.

2.4.2. Marco Legal y Normativo

- D.L. 1207: Modificación de la Ley 28749 Ley General de Electrificación Rural
- D.S. 025-2007-EM: Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural
- D.S. 099-93: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- Ley N° 14080: Ley de Fomento a la Interconexión Eléctrica
- Ley N° 25844: Ley de Concesiones Eléctricas
- Ley N° 27332: Ley del Organismo Supervisor de Inversión de Energía
- Ley N° 28749: Ley General de Electrificación Rural
- Ley N° 28832: Ley Asegura el Desarrollo Eficiente de la Generación
- Ley N° 28749: Ley General de Electrificación Rural
- R.M. 126-2007- Vivienda: Reglamento Nacional de Tasaciones
- R.M. 214-2011-MEM-DM: Código Nacional de Electricidad 2011

2.4.3. Marco Institucional

2.4.3.1. Código Nacional de Electricidad del Perú. Es una regulación técnica que contiene las pautas concernientes a la edificación, funcionamiento y cuidado de las instalaciones eléctricas en el Perú. Establece los estándares mínimos de seguridad para la instalación de equipos eléctricos, la determinación del tamaño de la instalación y la protección contra descargas eléctricas.

2.4.3.2. Dirección General de Electricidad (DGE). Es el órgano encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; entre sus funciones destacan proponer y/o expedir, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad, así como promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

2.4.3.3. Dirección General de Electrificación Rural (DGER). Es el órgano encargado de la coordinación con los gobiernos regionales y locales, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y otras entidades públicas. Asimismo, se encarga de supervisar la ejecución de las obras de electrificación rural, así como su administración, operación o mantenimiento, promoción y ejecución de actividades enfocadas en la capacitación de los consumidores en zonas rurales.

2.4.3.4. Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Es el órgano encargado de formular y evaluar las políticas de alcance nacional, en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, contribuyendo al desarrollo humano, así como a la reducción del impacto ambiental.

2.4.3.5. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin). Es la entidad encargada de regular, supervisar y fiscalizar las actividades del sector Electricidad,

Hidrocarburos y Minería a nivel nacional. Además, es responsable de establecer las tarifas eléctricas de generación, transmisión y distribución en el rubro de la electricidad, según lo regulado en la norma vigente.

2.4.3.6. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Es una entidad descentralizada e independiente que pertenece al Sector Justicia, y desarrolla un papel fundamental como autoridad líder del Sistema Nacional de Registros Públicos. Entre sus principales funciones destacan la formulación de políticas y regulaciones técnicas para los registros públicos que integran el Sistema Nacional, la planificación, la dirección, la coordinación y supervisión de la inscripción y publicidad de actos y contratos en los registros que componen dicho sistema.

2.5. Recursos

Para la correcta ejecución de todo el proceso de gestión predial, se hizo uso de los siguientes recursos:

2.5.1. Recursos Materiales

- Winchas
- Tableros
- GPS
- Útiles de escritorio
- Cámara fotográfica
- Laptops
- Mobiliario de oficina
- Camionetas

2.5.2. Recursos Humanos

Para las actividades de la gestión predial, se contó con la participación de personal altamente calificado. A continuación, se detalla relación de profesionales que intervinieron en el desarrollo del proyecto.

Tabla 6

Personal Gestión Predial

Equipo Gestión Predial	
Tramo I	
Cargo	Nombres y Apellidos
Analista de Proyectos	Karen Ruidias
Área Legal	Flor Fuentes
Gestor de Servidumbre	Miguel Dávila
Conductor de Camioneta	Miguel Mamani
Tramo II	
Cargo	Nombres y Apellidos
Analista de Proyectos	Cynthia Remon
Área Legal	Kimberly Figueroa
Gestor de Servidumbre	Sergio Ramos
Conductor de Camioneta	Walter Diaz
Tramo III	
Cargo	Nombres y Apellidos
Analista de Proyectos	Gustavo Vidaurre
Área Legal	Flor Fuentes
Gestor de Servidumbre	Osbaldo Dávila
Conductor de Camioneta	Luis Sanca
Tramo IV	
Cargo	Nombres y Apellidos
Analista de Proyectos	Karla Montero
Área Legal	Kimberly Figueroa
Gestor de Servidumbre	Juan Huaccharaqui
Conductor de Camioneta	Beltran Flores

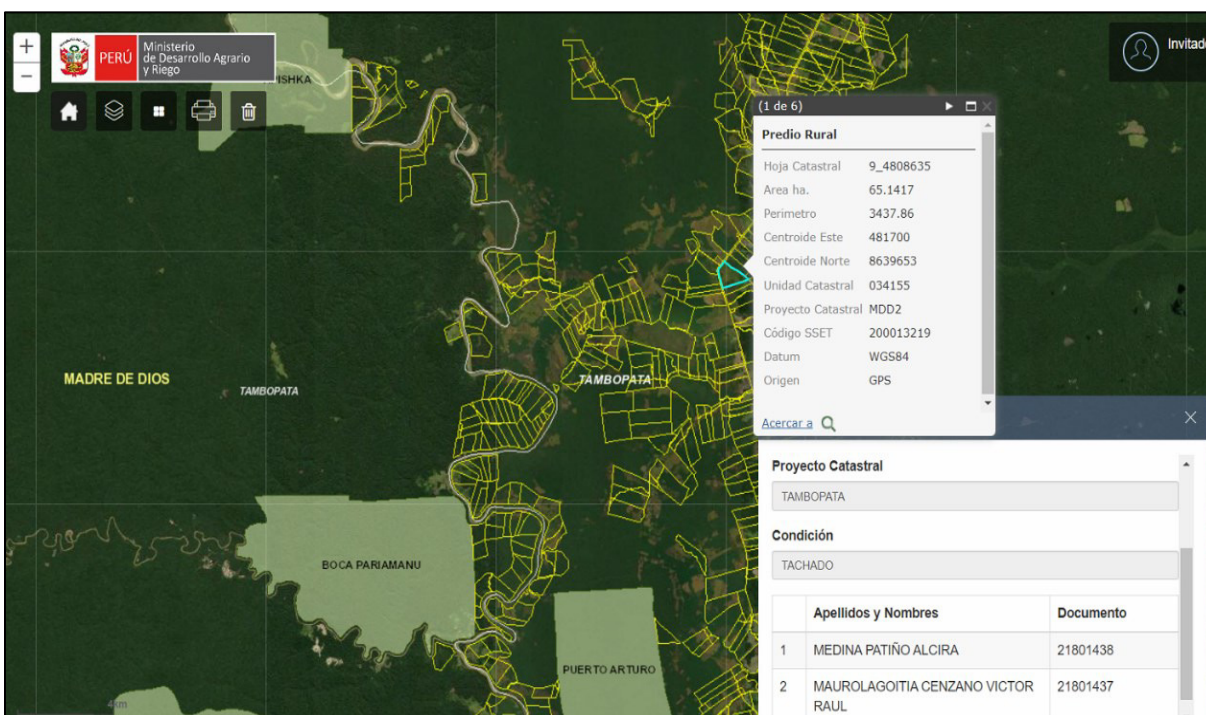
Nota: Equipo de gestión predial, organizado por Tramo, los cuales están conformados por un analista, un responsable legal, un gestor de servidumbre y conductor de camioneta.

2.5.3. Recursos tecnológicos

Para el proceso de gestión predial, se hizo uso de programas como Google Earth, Auto CAD, ArcGIS, QGis, Microsoft Office (Excel, Word), además de los Geoportales, como SICAR, GEOLLAQTA, SISFOR, con el fin de determinar con mayor precisión los predios afectados por el paso de la Línea de Transmisión.

Figura 4

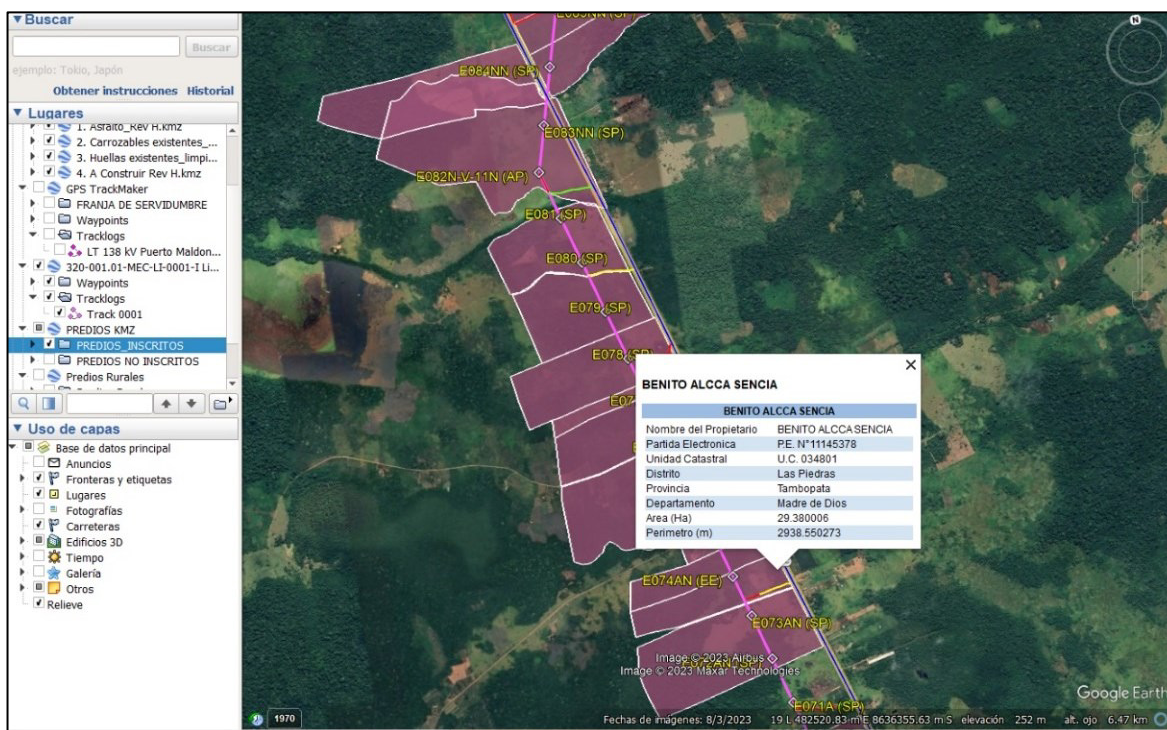
Geoportal Sicar-MIDAGRI



Nota: Geoportal SICAR, de uso libre, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, utilizado para realizar el contraste de información, con relación a la titularidad de los afectados, así como para la verificación de datos técnicos de los predios.

Figura 5

Software Google Earth

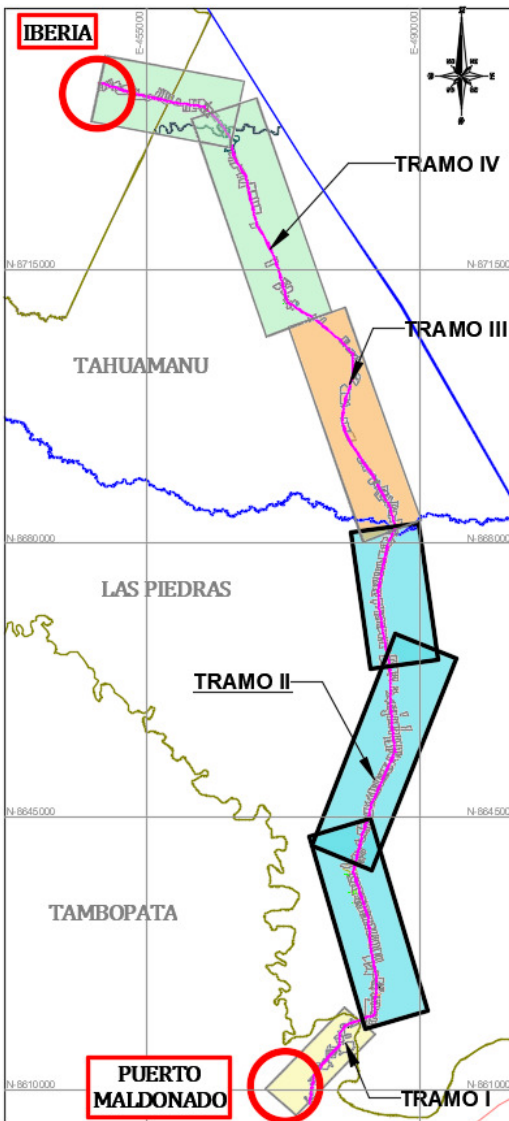


Nota: Uso del SIG, Google Earth, como apoyo para la verificación de la delimitación real de los predios involucrados, por el paso de la Línea de Transmisión.

2.6. Metodología

2.6.1. Identificación de área de muestreo

El proyecto “Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia”, se desarrolla a lo largo de 150.70 km, tal como se detalló en el apartado **2.1.3**, del presente informe. Para fines prácticos y del adecuado proceso de Gestión Predial, la longitud total de la Línea fue segmentada en cuatro (04) tramos de trabajo. En adelante, se tomará como área de muestro el “Tramo II”, de la totalidad de la Línea de Transmisión, para mostrar los procesos de gestión predial, en la cual tuvo participación la autora.

Figura 6*Ubicación por Tramo de la L.T*

Nota: Se muestra la totalidad de la Línea de Transmisión, partiendo de Puerto Maldonado hacia Iberia, en tramos.

Se determinó que, el Tramo II de la Línea de Transmisión, en su trayecto recorre los sectores de Cachuuela Oviedo, Bello Horizonte, Alto Loboyoc, Sudadero, San Francisco de Asís, Planchón, Primero de Mayo, Pampa Hermosa, Alegría y Santa Rosa, del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata.

2.6.2. Primera Etapa: Pre-Campo

2.6.2.1. Reconocimiento de la zona de estudio. Se realizó la identificación del área de influencia del proyecto, la identificación preliminar de los predios afectados por el paso de la Línea de Transmisión; además, se obtuvo información relevante para la valorización de los predios afectados.

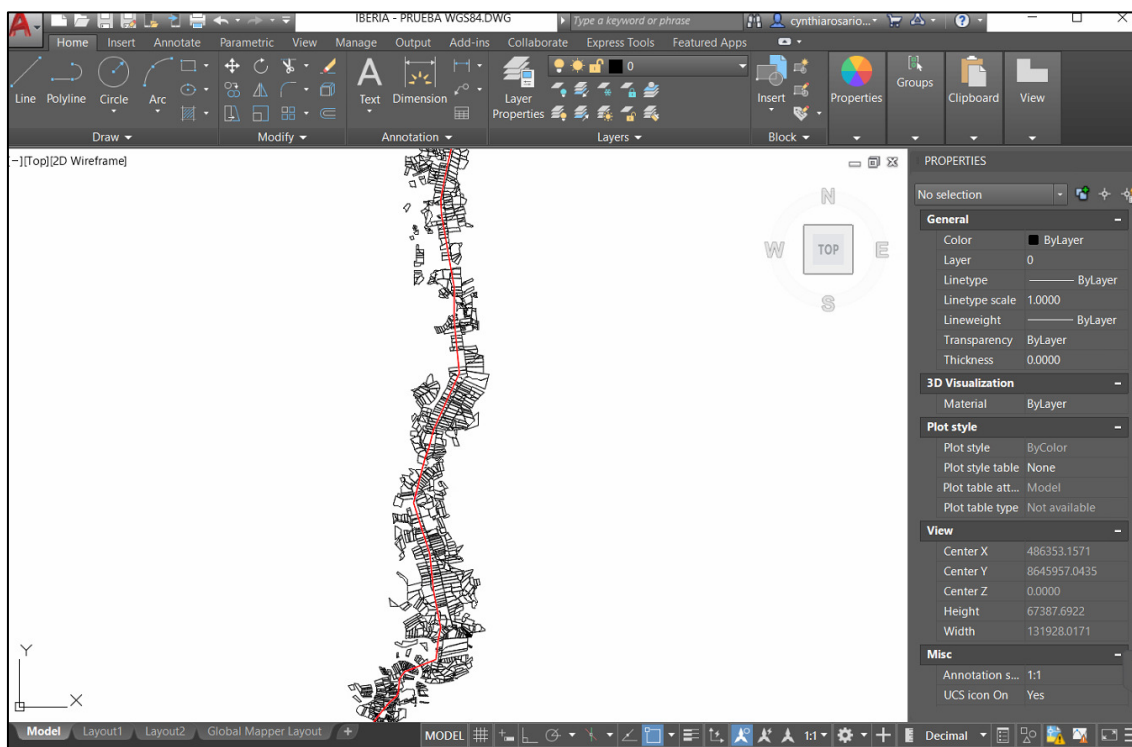
Figura 7

Identificación del área de estudio



Nota: Gestor de Servidumbre, realizando el reconocimiento del área de influencia del proyecto.

2.6.2.2. Elaboración de Cartografía Base. Para la generación de la Cartografía Base preliminar del proyecto, se utilizó información datos espaciales, de geoportales como Geoservidor Minam, Geocatmin, Sicar, Sigda, Sisfor, provenientes de entidades oficiales como el Ministerio del Ambiente, Ingemmet, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Cultura, Autoridad Nacional del Agua, entre otros.

Figura 8*Cartografía Base del Proyecto*

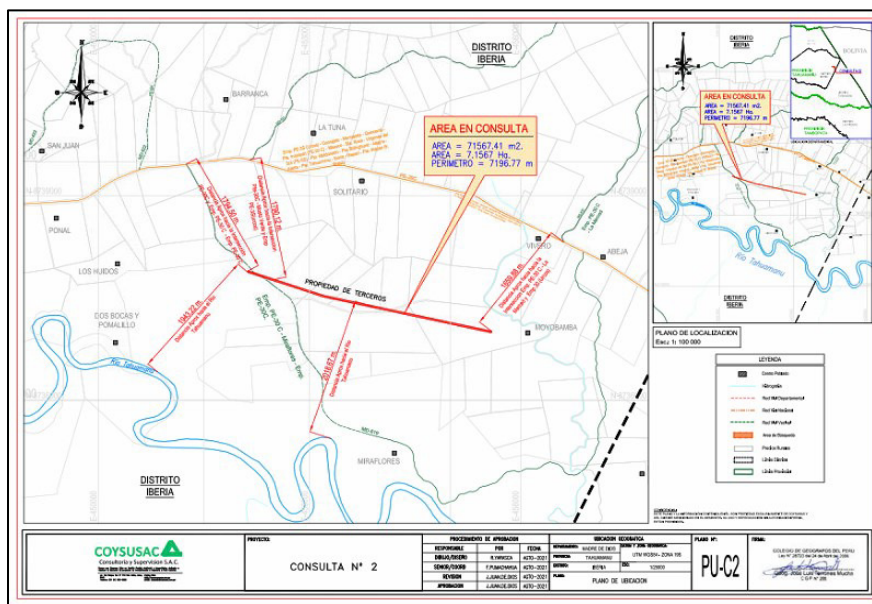
Nota: Se muestra la Cartografía Base del proyecto, de acuerdo con la información adquirida de las diversas fuentes señaladas.

2.6.2.3. Solicitud de información a entidades. Una vez elaborada la Cartografía Base preliminar, se solicitó información a entidades como Dirección Regional Agraria (DRA), Municipalidades Distritales y Provinciales, además se realizó la presentación del proyecto a las mismas mediante cartas.

2.6.2.4. Obtención de CBC. Se elaboraron Planos Perimétricos, Planos de Ubicación y Memorias Descriptivas, los cuales fueron ingresados de manera virtual a la Plataforma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), obteniendo como resultado la emisión de 43 Certificados de Búsqueda Catastral, los mismos que sirvieron para identificar los predios inscritos, afectados por el paso de la Línea de Transmisión. En el área de estudio, el Tramo II, se involucraron 12 Certificados de Búsqueda Catastral.

Figura 9

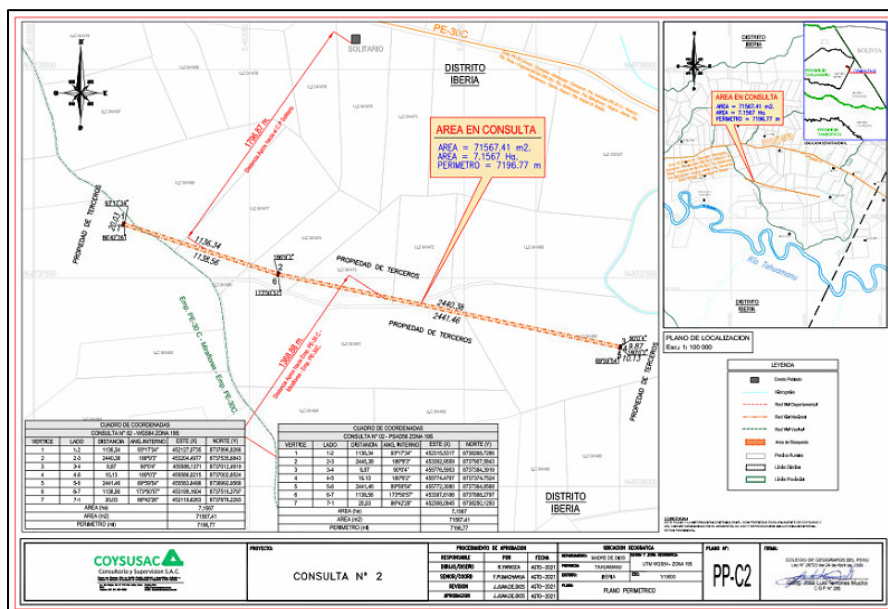
Plano de Ubicación para CBC



Nota: Plano de Ubicación del área de consulta, como parte de los requisitos para emisión de Certificado de Búsqueda Catastral.

Figura 10

Plano Perimétrico para CBC



Nota: Plano de Perimétrico del área de consulta, como parte de los requisitos para emisión de Certificado de Búsqueda Catastral.

Figura 11

Memoria Descriptiva para CBC

MEMORIA DESCRIPTIVA			
PLANO PERIMETRICO DE CONSULTA N° 02			
UBICACION: El predio que se describe tiene la siguiente información:			
DISTRITO :	IBERIA		
PROVINCIA :	TAHUAMANU		
DEPARTAMENTO :	MADRE DE DIOS		
DATUM :	WGS84		
SISTEMA DE PR. :	UTM		
HEMISFERIO :	SUR		
ZONA :	19		
CUADRO DE LINDEROS:			
POR EL NORTE: En Línea Quebrada de (2) tramos del punto 1 al punto 3			
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COLINDANCIA
1-2	1136.34	93°17'34"	PROPIEDAD DE TERCEROS
2-3	2440.38	186°9'3"	
POR EL SUR: En Línea Quebrada de (2) tramos del punto 5 al punto 7			
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COLINDANCIA
5-6	2441.46	89°59'54"	PROPIEDAD DE TERCEROS
6-7	1138.56	173°50'57"	
POR EL ESTE: En Línea Quebrada de (2) tramos del punto 3 al punto 5			
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COLINDANCIA
3-4	9.87	90°0'4"	PROPIEDAD DE TERCEROS
4-5	10.13	180°0'2"	
POR EL OESTE: En Línea Recta de (1) tramo del punto 7 al punto 1.			
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COLINDANCIA
7-1	20.03	86°42'26"	PROPIEDAD DE TERCEROS


CUADRO DE COORDENADAS					
CONSULTA N° 02 - WGS84 ZONA 19S					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1136.34	93°17'34"	452127.0735	8737896.8266
2	2-3	2440.38	186°9'3"	453204.4977	8737535.6843
3	3-4	9.87	90°0'4"	455588.1371	8737012.4919
4	4-5	10.13	180°0'2"	455586.0215	8737002.8524
5	5-6	2441.46	89°59'54"	455583.8498	8736992.9568
6	6-7	1138.56	173°50'57"	453199.1604	8737516.3797
7	7-1	20.03	86°42'26"	452119.6263	8737878.2283
AREA (ha)					7.1567
AREA (m2)					71567.41
PERIMETRO (m)					7196.77

CUADRO DE COORDENADAS					
CONSULTA N° 02 - PSAD56 ZONA 19S					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1136.34	93°17'34"	452315.5317	8738268.7266
2	2-3	2440.38	186°9'3"	453392.9559	8737907.5843
3	3-4	9.87	90°0'4"	455776.5953	8737384.3919
4	4-5	10.13	180°0'2"	455774.4797	8737374.7524
5	5-6	2441.46	89°59'54"	455772.3080	8737364.8568
6	6-7	1138.56	173°50'57"	453387.6186	8737888.2797
7	7-1	20.03	86°42'26"	452308.0845	8738250.1283
AREA (ha)					7.1567
AREA (m2)					71567.41
PERIMETRO (m)					7196.77

AREA: 71567.41 m2
AREA: 7.1567 ha
PERIMETRO: 7196.77 m

NOTA: Se deja constancia que la búsqueda catastral no tiene como finalidad futuras inscripciones o modificaciones de predios sino recopilar información que coadyuvare a la realización de proyectos de interés nacional. Motivo por el cual no contamos con información de nombres de los colindantes a la búsqueda solicitada.

Madre de Dios, Agosto del 2021.

COLEGIO DE GEOGRAFOS DEL PERU
 Ley N° 28723 del 24 de Abril del 2006

 Jorge Luis Yerrones Mucha
 C.G.P. N° 206

Nota: Memoria Descriptiva del área de consulta, como parte de los requisitos para emisión de Certificado de Búsqueda Catastral.

2.6.2.5. Estudio de Títulos. El área legal del proyecto realizó el estudio de títulos de las partidas electrónicas de los predios incluidos en los CBC, con la finalidad de identificar a los propietarios registrales, afectados a lo largo del recorrido de la Línea de Transmisión; así como, para asegurar que no exista ningún impedimento legal para la suscripción de Contratos de Servidumbre.

2.6.3.2. Censo, Catastro e Inventario (CCI). En este punto, el Gestor de Servidumbre efectúa el Censo, Catastro e Inventario, de los predios afectados por la Línea de Transmisión, lo cual es de suma importancia para la valorización, ya que en función a estos datos se determina la compensación económica que le corresponde a cada afectado. Las actividades de CCI consisten en el empadronamiento de los propietarios y/o poseionarios involucrados por la L.T, la verificación de los linderos de los predios afectados de acuerdo con la Cartografía Base, apoyándose del uso de GPS, además, se realiza el inventario de cultivos permanentes, maderables y vegetaciones presentes en los predios afectados, en función a características como su tamaño, desarrollo y estado, lo cual permite la correcta valorización en la posterior etapa de avalúos. El CCI, se realiza dentro de la faja de servidumbre, es decir, en un área de 20m de ancho. Esta información es plasmada en la Hoja de Catastro, Ficha Predial, Censo Predial, Acta de Inventario, Actas de Construcciones (en caso de ser necesario el retiro de una construcción dentro de la Faja de Servidumbre) y Registro Fotográfico.

Por otro lado, durante esta etapa se solicitan preliminarmente documentos que acrediten la propiedad de los afectados, los cuales pasan por revisión del equipo Técnico-Legal, para determinar su idoneidad.

Figura 13

Reconocimiento de especies sobre la Faja de la L.T.



Nota: Gestor de Servidumbre, realizando el reconocimiento de especies, en un ancho de 20 m, por cada predio afectado.

Figura 14

Reconocimiento de construcciones sobre la Faja de la L.T.



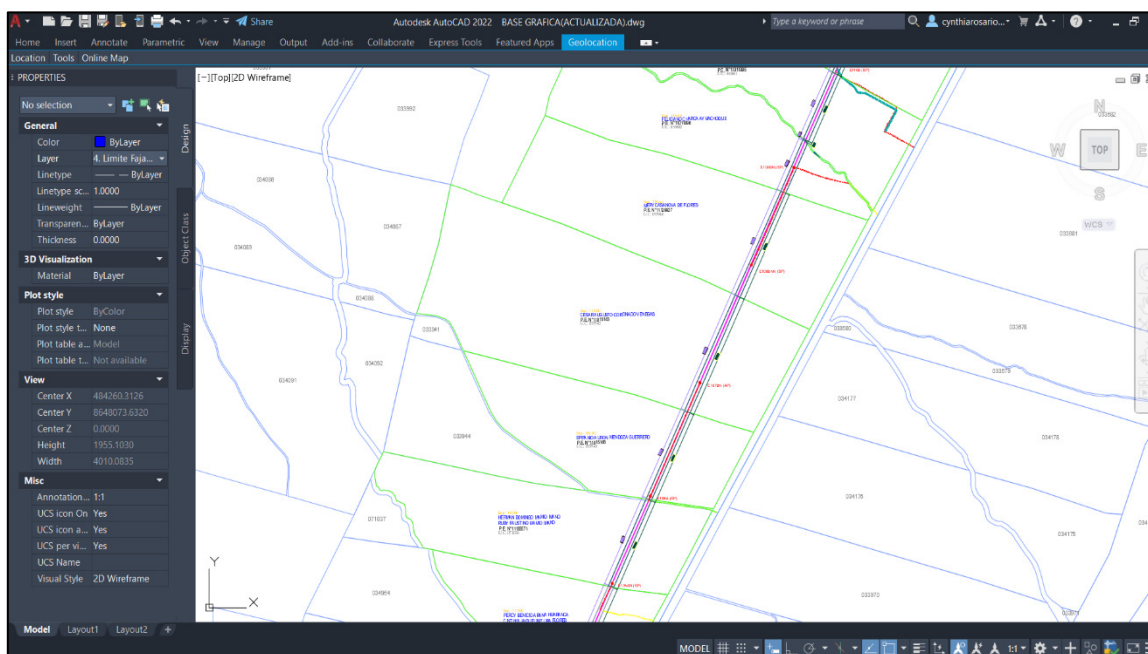
Nota: Identificación de construcción dentro de la Faja de Servidumbre.

2.6.3.3. Elaboración de Avalúos. Se realiza la estimación del monto compensatorio, en función a la información adquirida durante la etapa del CCI, según la metodología estipulada en el Reglamento Nacional de Tasaciones. De presentarse el caso de la existencia de construcciones dentro de la Faja de Servidumbre, además del reconocimiento por el retiro de los cultivos presentes, se realiza la valorización del retiro de estas construcciones, de acuerdo con las características que ésta presente, tomando en cuenta lo establecido en el Boletín Técnico de CAPECO. Una vez obtenidos los avalúos, se empieza con la etapa de negociación.

2.6.3.4. Elaboración de Base de Datos y base Gráfica. Se realiza la elaboración de la Base de Datos, en la cual se registra, entre otros, la condición de cada expediente por el paso de la L.T, previa evaluación de documentos presentado, pudiendo ser ésta la de propietarios o posesionarios, el tipo de tenencia de los afectados, pudiendo ser persona natural, persona jurídica o entidad de estatal; además, se consideran datos técnicos de cada predio como la longitud de afectación, el área de afectación, la cantidad de estructuras, el avalúo correspondiente a cada expediente, el cual es resultado de la información recogida durante la etapa de CCI, entre otros. La Base de Datos, es una herramienta esencial, para el correcto desarrollo de la gestión predial, ya que permite visualizar y actualizar la información; así como conocer el estado de cada expediente en tiempo real, el cual es compartido con el Gestor de Servidumbre, de acuerdo a lo requerido, con el propósito de lograr cierres de acuerdo de negociación, con los conductores de los predios afectados.

Por otro lado, con la información obtenida de las diversas entidades, y la recopilación de documentos proporcionados por los afectados, se procede a elaborar la Base Gráfica, en la cual se visualizan los predios inscritos, no inscritos, ubicación de torres, longitud de afectación, área de afectación, entre otros, esto haciendo uso del software AutoCAD.

Figura 15
Base Gráfica



Nota: Se muestra la Base Grafica, la cual contiene los predios inscritos que forman parte del resultado de los CBC's, así como del procesamiento de información obtenida en campo.

2.6.4. Tercera Etapa: Gabinete

2.6.4.1. Negociación. Durante esta etapa, el Gestor de Servidumbre se encarga de realizar toda la gestión necesaria para el cierre de acuerdo de negociación, haciendo propuestas de compensación económica según el avalúo correspondiente, con la finalidad de arribar acuerdos y obtener los permisos prediales necesarios para contar con los derechos de servidumbre. La negociación se formaliza con la firma del propietario o poseionario, según sea el caso, de la Base de Negocio y Acta de Compromiso.

Por otro lado, previa coordinación con el equipo Técnico-Legal, el Gestor de Servidumbre se asegura de que no exista ningún impedimento para la Suscripción de Contratos de Servidumbre

o Transacción Extrajudicial, según sea el caso. En esta etapa se recaban documentos que acrediten la titularidad de los afectados, así como documentos de identidad, planos, etc.

2.6.4.2. Armado de Expedientes. Esta actividad se realiza una vez que los expedientes están negociados, con lo cual se busca solicitar los cheques y posteriormente la ejecución de los pagos, con fines de obtención de permisos necesarios para el derecho de servidumbre.

A continuación, se detalla la documentación necesaria que debe contener cada expediente, para la solicitud de cheques.

- Lista de Cotejo
- Minuta: De acuerdo con el diagnóstico del área legal, pueden presentarse los siguientes casos:
 - ✓ Contrato de Servidumbre: Cuando todos los documentos presentados acreditan la propiedad del titular.
 - ✓ Transacción Extrajudicial: Cuando los documentos presentados contienen vicios o no son suficientes para la acreditación la propiedad del titular.
- Informe Legal
- Certificado de Búsqueda Catastral
- Documento de Propiedad
 - ✓ Partida Electrónica del Predio
 - ✓ Contrato de Adjudicación
 - ✓ Contrato Privado
 - ✓ Constancia de Posesión
 - ✓ Diligencia de Inspección Judicial y Declaración para Fin Extraprocesal

- Base de Negocio
- Reporte
 - ✓ Acta de Avalúo Resumen
 - ✓ Acta de Avalúo
 - ✓ Acta de Compromiso
 - ✓ Plano de Servidumbre o Afectación (de acuerdo con la condición de titularidad)
 - ✓ Acta de construcciones (de existir una construcción en la Faja de Servidumbre que deba ser retirada)
 - ✓ Registro Fotográfico

2.6.4.3. Solicitud de Cheques y Pagos. En esta etapa se realiza la solicitud de cheques, de los expedientes negociados, así como la aprobación de los Contratos de Servidumbre o Transacciones Extrajudiciales, según corresponda.

Finalmente, se cumple con efectuar los pagos al término de la Suscripción de las Escrituras Públicas y los anexos de pago, por derechos de servidumbre, daños y perjuicios, dándose por concluida la gestión predial.

2.7. Resultados

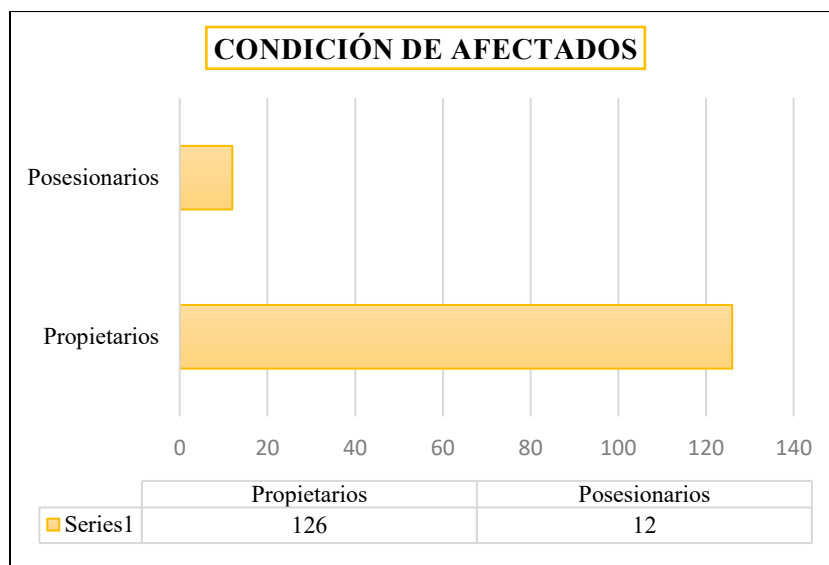
Realizadas las actividades correspondientes a la gestión predial, descritas en el apartado **2.6.** del presente informe, en relación con el área de estudio denominada “Tramo II”, se obtuvieron los siguientes resultados.

- **Condición de Titularidad de los Afectados:**

De acuerdo con la revisión documentaria de los expedientes que formaron parte del área de estudio, se determinó que, de los 138 expedientes, 126 presentan la condición de propietarios y 12 presentan la condición de posesionarios.

Figura 16

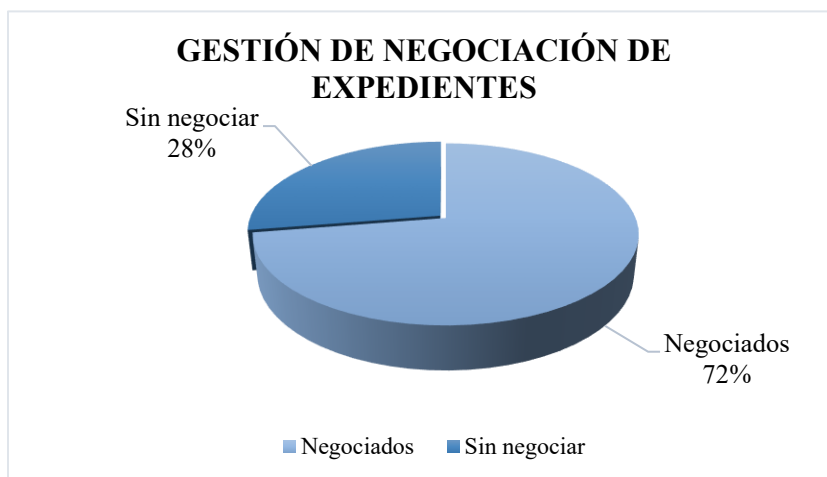
Determinación de condición de titularidad



Nota: Se muestra el resultado del diagnóstico Técnico-Legal, con respecto a la titularidad de los afectados del Tramo II.

- **Expedientes Negociados:**

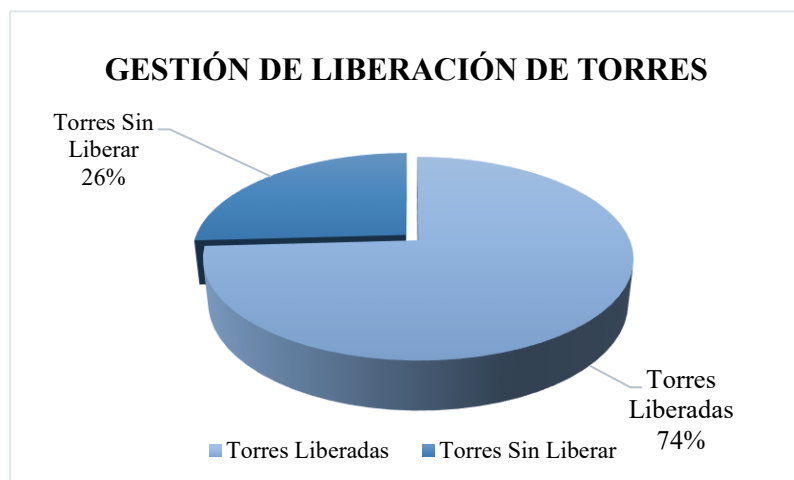
Como resultado de la respectiva gestión predial, en el Tramo II, se lograron concretar 100 acuerdos de negociación, de un total de 138, lo cual representa el 72% de avance.

Figura 17*Negociación de Expedientes*

Nota: Se muestra el avance de los expedientes negociados en el Tramo II.

- **Estructuras Liberadas:**

Como resultado de la respectiva gestión predial, en el Tramo II, se lograron liberar 83 estructuras, de un total de 112 lo cual representa el 74% de avance.

Figura 18*Liberación de Estructuras*

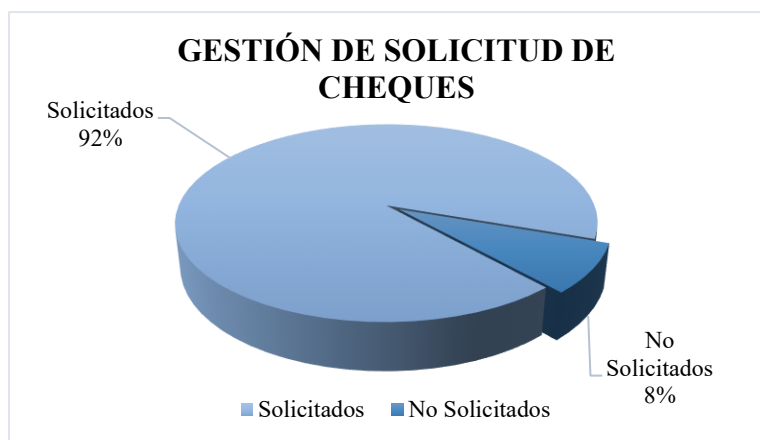
Nota: Se muestra el avance de la liberación de torres en el Tramo II.

- **Expedientes con Solicitud de Cheques:**

Como resultado de la respectiva gestión predial, en el Tramo II, de los 100 expedientes negociados, se ha realizado la solicitud de cheques de 92 de ellos, lo cual representa el 92% del avance.

Figura 19

Expedientes Solicitados



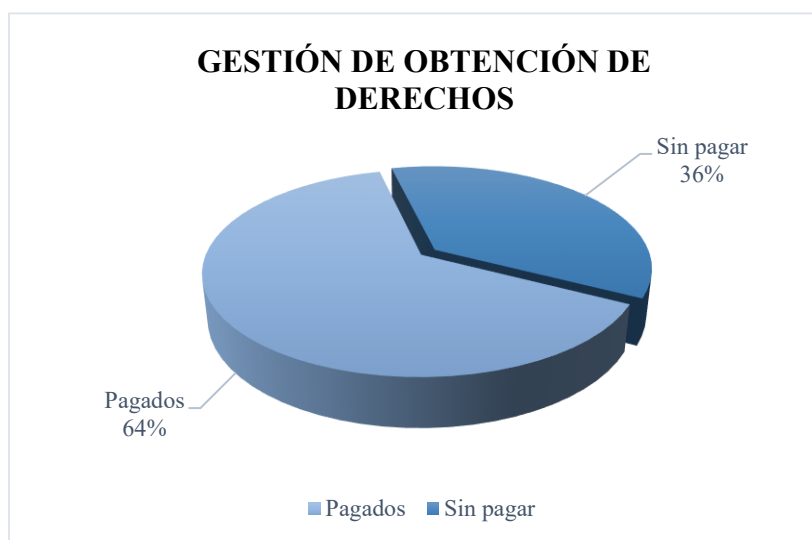
Nota: Se muestra el avance de la solicitud de cheques, de expedientes negociados en el Tramo II.

- **Obtención de Derecho de Servidumbre**

Como resultado de todos los procesos que involucraron la gestión predial, se ha logrado obtener el derecho de servidumbre de 88 expedientes, de un total de 100, lo cual representa el 64 % del total de casos del Tramo II. Esto indica la cantidad de expedientes aptos para el ingreso de maquinaria y posterior instalación de estructuras, con el fin de realizar el tendido de conductores, lo cual permitirá abastecer el suministro eléctrico de la ciudad de iberia y alrededores.

Figura 20

Expedientes con Obtención de Derecho de Servidumbre



Nota: Se muestra el avance de obtención de derechos de servidumbre, resultado de la ejecución de pagos a los afectados, en el Tramo II.

III. APORTES MÁS DESTACADOS A LA EMPRESA

Durante su estadía en la empresa, la autora demostró un sobresaliente desempeño en las actividades encomendadas. A continuación, se detallan los aportes más resaltantes:

- Actualización permanente de Base de Datos y Base Grafica, del tramo a cargo.
- Análisis de la parte técnica, de los documentos que acreditan la propiedad y/o posesión de los predios afectados, lo cual incluyó la reconstrucción de títulos archivados, planos y otros, para la determinación con precisión de las áreas afectadas por el proyecto en coordinación con el área legal del proyecto.
- Soporte al Gestor de Servidumbre, facilitando la información necesaria que permita arribar acuerdos de negociación, en los predios afectados con el paso de la Línea de Transmisión, con la finalidad de obtener los permisos prediales necesarios, para la correcta ejecución del proyecto.
- Elaboración de Planos de Servidumbre o Afectación, según sea el caso.
- Realizar los avalúos, en el marco del cumplimiento con el artículo 112° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante el Decreto Ley N°25844.
- Armado de expedientes que cumplan con los requisitos necesarios, para la obtención de derechos de servidumbre y posterior solicitud de cheques.
- Elaboración de reportes semanales, a fin de mantener informado al cliente sobre los avances del proyecto.
- Supervisión y organización de las actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de compensación económica acordado, el cual incluye el reconocimiento de derechos de servidumbre, daños y perjuicios.

IV. CONCLUSIONES

- Luego de los respectivos procesos de gestión predial, se logró identificar un total de 138 predios involucrados en el Tramo II, por el paso de la Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado, de los cuales 126 tienen la condición de propietarios registrales y 12 la condición de posesionarios.
- Actualmente se cuenta con la obtención de permisos por derecho de servidumbre de 88 expedientes, de un total de 138, lo cual representa el 64% de los expedientes pertenecientes al Tramo II, del proyecto Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado -Iberia.
- Finalmente, se concluye que, según lo detallado en el desarrollo del presente informe, la correcta ejecución de los procesos de gestión predial permite garantizar la obtención de los permisos necesarios para el derecho de servidumbre de los predios afectados por el paso de la L.T, asegurando la liberación de estos para la instalación de las estructuras eléctricas, de esta manera se busca abastecer la demanda del suministro eléctrico en la ciudad de Iberia y alrededores.

V. RECOMENDACIONES

- Realizar talleres de sensibilización para que la población tome conocimiento de los beneficios de este tipo de proyectos, así como para desvirtuar la creencia de riesgos en la salud por la instalación de las estructuras.
- Promover el adecuado saneamiento físico-legal de los predios afectados por el paso de la Línea de Transmisión.
- Adherirse a un enfoque metodológico basado en los datos de costos comerciales tanto del terreno como de los cultivos presentes en los predios afectados, permitiendo la liberación de la faja de servidumbre, en el tiempo establecido por el cliente.

VI. REFERENCIAS

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada-ProInversión. Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado-Iberia y Subestación Valle del Chira 220/60/23 Kv de 100 MVA. <https://www.investinperu.pe/es/app/DatosProyecto?idAPPProyecto=156>
- Barrionuevo, A. & Watanabe A. (2015). Demora en la entrega de predios necesarios para la ejecución de proyectos viales concesionados. [Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico]. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1124/Ana_Tesis_maestria_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chirre, C. (2017). Determinación del derecho de propiedad y estimación del valor de servidumbre de una línea de transmisión eléctrica de 66 KV en Arequipa [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Nacional Agraria La Molina]. <https://hdl.handle.net/20.500.12996/3408>
- Consultoría y Supervisión S.A.C. (s.f.). <https://www.coysusac.com.pe/>
- Código Nacional de Electricidad (2011). <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/R%20M%20%20y%20CNE%202011.pdf>
- Dejo, R (2019). Metodología para el diseño de una Línea de Transmisión de 220 Kv en el Perú, según consideraciones nacionales e internacionales. [Tesis de Pregrado,

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1693/1/TL_DejoSerquenRicardo.pdf

Inga, H (2020). La gestión predial y los proyectos de infraestructura vial, desde las perspectivas de la SDV-Provias Nacional-MTC, Lima, 2020. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47656/Inga_THJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garaycoa, S. (2015). Apoyo y soporte en el proceso de la gestión predial y en la elaboración de insumos técnicos para el proyecto Corredor del Sur fase III del programa “Vías para la equidad”. [Tesis de Pregrado, Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”]. [GaraycoaDíazSoldelMar2017.pdf \(udistrital.edu.co\)](#)

Gatica, L. (2012). Plan de gestión predial con objetivos de conservación de la biodiversidad y sustentabilidad territorial del fundo “Casas Viejas de Chena”. [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112238>

Ministerio de Energía y Minas (2011). Código Nacional de Electricidad.
<https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/Mayo/05/RM-214-2011-MEM-DM.pdf>

Ministerio de Energía y Minas (2011). Norma sobre imposición de servidumbres.

<https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/Mayo/05/RM-214-2011-MEM-DM.pdf>

Organismo Supervisor de la investigación en Energía y Minas (2016). La industria de la electricidad en el Perú: 25 años de aportes al crecimiento económico del país.

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Electricidad-Peru-25anios.pdf

Rus, E. (2023). Derecho de Servidumbre. <https://economipedia.com/definiciones/derecho-de-servidumbre.html>

Torres, A. (2017). Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/servidumbre-concepto-origen-requisitos-diferencias-usufructo/>

VII. ANEXOS

ANEXO A: Tabla de Cultivos – Región Madre de Dios

REGION MADRE DE DIOS
TABLA DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS TRANCITORIOS, SEMI PERMANENTES Y PERMANENTES

Regional		Departamental		Departamental		Departamental		Departamental	
Cultivos	PRODUCCION	Cultivos	SUPERFICIE COSECHADA	Cultivos	RENDIMIENTO	Cultivos	PRECIO EN CHACRA	Cultivos	PRECIO EN CHACRA
Total	1,078,207	Total	44,046.75	Total		Total		Total	
Achiote	12.01	Achiote	16.50	Achiote	728	Achiote		Achiote	4.60 PERMANENTE
Araza	40.58	Araza	11.25	Araza	3,607	Araza		Araza	1.51 PERMANENTE
Arroz Cascara	7,107.10	Arroz Cascara	1,887.00	Arroz Cascara	3,766	Arroz Cascara		Arroz Cascara	1.44 TRANCITORIO
Brachilaria	913,734	Brachilaria	24,016.00	Brachilaria	38,047	Brachilaria		Brachilaria	0.04 PERMANENTE
Cacao	1,486.19	Cacao	1,524.00	Cacao	975	Cacao		Cacao	6.09 PERMANENTE
camu camu	0	camu camu	0.00	camu camu	0	camu camu	# DIV 01	camu camu	PERMANENTE
Café	17.30	Café	27.50	Café	629	Café		Café	4.11 PERMANENTE
Caigua	0.00	Caigua	0.50	Caigua	0	Caigua	# DIV 01	Caigua	TRANCITORIO
Caimito	46.25	Caimito	11.25	Caimito	4,111	Caimito		Caimito	2.35 PERMANENTE
Camote	698.54	Camote	72.25	Camote	8,284	Camote		Camote	1.04 TRANCITORIO
Caña de azúcar	2,205.50	Caña de azúcar	79.00	Caña de azúcar	27,918	Caña de azúcar		Caña de azúcar	1.01 SEMI PERMANENTE
Carambola	152.55	Carambola	38.50	Carambola	3,965	Carambola		Carambola	1.30 PERMANENTE
Cococa	387.77	Cococa	83.25	Cococa	4,658	Cococa		Cococa	2.46 SEMI PERMANENTE
Cocotero	872.20	Cocotero	72.75	Cocotero	11,989	Cocotero		Cocotero	1.51 PERMANENTE
Col o Repollo	0.00	Col o Repollo	0.00	Col o Repollo	0	Col o Repollo		Col o Repollo	5.63 PERMANENTE
Copuazu *	413.85	Copuazu *	307.00	Copuazu *	1,348	Copuazu *	# DIV 01	Copuazu *	5.98 TRANCITORIO
Frijol G Seco	88.45	Frijol G Seco	97.00	Frijol G Seco	912	Frijol G Seco		Frijol G Seco	1.01 PERMANENTE
Lechuga	0.00	Lechuga	0.00	Lechuga	0	Lechuga	# DIV 01	Lechuga	2.10 PERMANENTE
Lima	401.90	Lima	60.00	Lima	8,038	Lima		Lima	1.12 TRANCITORIO
Limon	712.00	Limon	92.75	Limon	7,677	Limon		Limon	1.11 PERMANENTE
Maiz A. Duro	25,450.40	Maiz A. Duro	7,088.00	Maiz A. Duro	3,591	Maiz A. Duro	# DIV 01	Maiz A. Duro	1.57 PERMANENTE
Maiz Choclo	0.00	Maiz Choclo	0.00	Maiz Choclo	0	Maiz Choclo		Maiz Choclo	4.68 PERMANENTE
Mandarina	507.20	Mandarina	67.25	Mandarina	7,542	Mandarina		Mandarina	1.02 PERMANENTE
Mango	316.70	Mango	35.00	Mango	8,334	Mango		Mango	4.54 PERMANENTE
Mani Fruta	0.00	Mani Fruta	0.00	Mani Fruta	0	Mani Fruta	# DIV 01	Mani Fruta	1.16 SEMI PERMANENTE
Marañon	17.40	Marañon	5.50	Marañon	3,164	Marañon		Marañon	0.04 PERMANENTE
Naranja	1,414.30	Naranja	171.00	Naranja	8,271	Naranja		Naranja	1.44 TRANCITORIO
Palta	635.50	Palta	71.50	Palta	8,888	Palta		Palta	1.98 PERMANENTE
Papaya	28,501.50	Papaya	2,178.00	Papaya	13,086	Papaya		Papaya	1.41 SEMI PERMANENTE
Pastu Yarequa	0.00	Pastu Yarequa	0.00	Pastu Yarequa	0	Pastu Yarequa	# DIV 01	Pastu Yarequa	0.92 SEMI PERMANENTE
Pepinillo	22,837.00	Pepinillo	6.00	Pepinillo	36,077	Pepinillo		Pepinillo	1.00 TRANCITORIO
Pijuayo	20.88	Pijuayo	61.75	Pijuayo	3,480	Pijuayo		Pijuayo	0.99 TRANCITORIO
Piña	257.00	Piña	0.00	Piña	4,324	Piña	# DIV 01	Piña	1.00 TRANCITORIO
Platano	6,757.00	Piña	485.00	Piña	0	Piña		Piña	1.00 TRANCITORIO
Rabano	39,025.00	Platano	3,099.50	Platano	13,903	Platano		Platano	1.03 TRANCITORIO
Sandia	0.00	Rabano	0.00	Rabano	12,691	Rabano	# DIV 01	Rabano	0.99 TRANCITORIO
Soya	860.50	Sandia	56.25	Sandia	15,298	Sandia		Sandia	1.00 TRANCITORIO
Soya	0.00	Soya	0.00	Soya	0	Soya	# DIV 01	Soya	1.00 TRANCITORIO
Tomate	5.90	Tomate	1.00	Tomate	0	Tomate		Tomate	1.00 TRANCITORIO
Uncucha	1,006.20	Uncucha	83.50	Uncucha	5,900	Uncucha		Uncucha	1.03 TRANCITORIO
Yuca	22,302.00	Yuca	1,603.50	Yuca	10,761	Yuca		Yuca	0.99 TRANCITORIO
Kion	0.00	Kion	0.00	Kion	13,908	Kion	# DIV 01	Kion	1.00
Zapallo	6.00	Zapallo	0.50	Zapallo	0	Zapallo		Zapallo	
TOTAL	1,078,206.77	TOTAL	44,046.75	TOTAL	12,000	TOTAL		TOTAL	1.00



ANEXO B: Documentos para Armado de Expediente



EQUIPO DE GESTIÓN PREDIAL

LISTA DE CONTROL
PROPIETARIOS

PROYECTO: " LINEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO - IBERIA "

(Marque con una X los documentos existentes en las carpetas prediales)

ITEM	DOCUMENTOS	SI	NO	NA.	OBSERVACIONES (si se requiere)
1	ACTA FICHA PREDIAL - CAMINOS DE ACCESO			X	
2	ACTA CENSO PREDIAL - CAMINOS DE ACCESO			X	
3	ACTA DE INVENTARIO - CAMINOS DE ACCESO			X	
4	ACTA AVALUO DE MEJORAS - CAMINOS DE ACCESO			X	
5	ACTA RESUMEN DE AVALUOS - CAMINOS DE ACCESO			X	
6	ACTA FICHA PREDIAL - LINEA DE TRANSMISIÓN	X			
7	ACTA CENSO PREDIAL - LINEA DE TRANSMISIÓN	X			
8	ACTA DE INVENTARIO - LINEA DE TRANSMISIÓN	X			
9	ACTAS DE INVENTARIO DE CONSTRUCCIONES			X	
10	ACTA DE CROQUIS DE CONSTRUCCIONES			X	
11	REGISTRO FOTOGRAFICO	X			
12	PLANO DE SERVIDUMBRE Y/O CAMINOS DE ACCESO	X			
13	ACTA DE COMPROMISO	X			
14	ACTA AVALUO DE MEJORAS - LINEA DE TRANSMISIÓN	X			
15	ACTA AVALUO DE CONSTRUCCIONES			X	
16	ACTA RESUMEN DE AVALUOS - LINEA DE TRANSMISIÓN	X			
17	BASE DE NEGOCIOS	X			
18	PARTIDA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE PREDIOS	X			
19	TITULO DE PROPIEDAD			X	
20	CONTRATO DE COMPRAVENTA			X	
21	ACTOS ADMINISTRATIVOS (RESOLUCIONES, DICTAMENES, ETC)	X			D.J., ACTA DEFUNCIÓN
22	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (COPIA DM / FICHA RENEC)	X			
23	PARTIDA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS			X	
24	VIGENCIA DE PODERES			X	
25	ACTA DE DIRECTORIO, ACTA DE ASAMBLEA			X	
26	OTORGAMIENTO DE PODER			X	
27	AUTORIZACIÓN MAYOR VALOR PAGADO			X	
28	COPIA DE CHEQUE	X			
29	FE DE ENTREGA (CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CHEQUE)			X	
30	COMPROBANTE DE PAGO (RECIBO DE PAGO)	X			
31	CONTRATO DE SERVIDUMBRE	X			
32	TESTIMONIO DE SERVIDUMBRE	X			
33	CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	X			
34	INFORME LEGAL - TÉCNICO	X			
35	OTROS DOCUMENTOS (CARTAS, INFORMES TÉCNICOS, ETC.)			X	

FECHA: / /

ENTREGA


 PAUL ANDRÉS JARA DE DIOS
 SOBRALLES
 Registrador Civilizado
 C.P.N° 110341

RECIBE

PROYECTO**"LINEA DE TRANSMISIÓN 138KV PUERTO MALDONADO – IBERIA"****INFORME LEGAL****I. OBJETO DE ESTUDIO**

Determinar la situación jurídica y registral del predio materia de análisis para la constitución de Servidumbre de Electroducto para el Proyecto "Línea de Transmisión 138kv Puerto Maldonado – Iberia".

II. NORMATIVA EMPLEADA

- Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) – Decreto Ley N° 25844.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – D.S. N° 009-93-EM.
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), aprobada mediante R.M. N° 214-2011-MEM/DM.

III. DOCUMENTOS DE ESTUDIO

- Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2021-4111356 (Consulta N° 29) de fecha 29 de setiembre del 2021.
- Copia Literal de Partida Electrónica N° 11129927 del Registro de Predio de la Oficina Registral Madre de Dios, Zona Registral N° X.
- Título Archivado Nro. 11872 de fecha 18/09/2013.
- Certificado de Inscripción N° 10149-21-RENIIEC de fecha 26/12/2021.

IV. BUSQUEDA CATASTRAL

De la revisión de los Certificados de Búsquedas Catastrales con Publicidad N° 2021-4111356 (Consulta N° 29) y Publicidad N° 2021-4111367 (Consulta N° 30), se superpone parcialmente con el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129927 del Registro de Predio de la Oficina Registral Madre de Dios.

V. INFORMACIÓN REGISTRAL

5.1. **PARTIDA REGISTRAL:** 11129927.

5.2. **TITULAR REGISTRAL:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	ESTADO CIVIL*	FECHA DE NACIMIENTO*
Mery Casanova de Flores	05071048	Casada	13/11/1961

5.3. **PREDIO:** Predio Rural, ubicado en el Valle Manuripe, Sector Monterrey, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios. (En adelante, EL PREDIO).

5.4. **ÁREA:** 46.4887 hectáreas

5.5. **CARGAS Y GRAVAMANES:** Ninguno.

VI. EVALUACIÓN LEGAL

Del análisis legal, EL PREDIO se inscribe conforme al Decreto Legislativo N° 1089¹ y Reglamento N° 032-2008-Vivienda² a favor del Titular Registral Mery Casanova Enriquez de estado civil casada, identificado con D.N.I. N° 05071048.

En el presente caso, se inscribe el dominio a favor del Titular Registral en virtud al Instrumento de Formalización emitido por el Gobierno Regional de Madre de Dios el 12/09/2013, dicho Instrumento se otorga conforme al artículo 22 inciso 2) por cuanto el Titular Registral tiene su título de propiedad, quiere decir que EL PREDIO lo adquiere mediante contrato de adjudicación a título gratuito otorgado por la Dirección de la Región Agraria XXIV-MD de fecha 01/10/1998.

Por otro lado, se advierte del C-4 emitido por RENIEC corresponde a Mery Casanova de Flores con estado civil de casada, al respecto, se solicitó la rectificación de nombre ante SUNARP, asimismo, de acuerdo a la información proporcionada en campo, la Titular Registral se encontraría con estado civil de viuda, al haber fallecido su cónyuge Fausto Flores Quispe, acreditando dicha circunstancia con la partida de defunción de fecha 25/05/1991. Lo cual se puede apreciar que efectivamente la Titular Registral obtuvo el dominio de EL PREDIO posterior al fallecimiento de su cónyuge, teniendo la calidad de bien propio.

* Información proporcionada por el Certificado de inscripción emitido por RENEC.

¹ Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, publicado en el diario El Peruano el 28/06/2008.

² Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, "Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales" publicado el 14/12/2008. El Decreto Legislativo N° 1089 DEROGADO por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31145, publicada el 27/03/ 2021.

Se deja constancia que EL PREDIO cuenta con Código Referencial Catastral N° 9_4806645_033940.

VII. CONCLUSIONES

- EL PREDIO se superpone parcialmente con el Proyecto "Línea de Transmisión 138kv Puerto Maldonado – Iberia".
- El Titular Registral de EL PREDIO es Mery Casanova de Flores.
- EL PREDIO no cuenta con cargas y/o gravámenes.
- De acuerdo a la información registral no existe impedimento para la constitución de servidumbre.

VIII. RECOMENDACIONES

Suscribir contrato de Servidumbre con Mery Casanova de Flores.
Pendiente la inscripción de rectificación de parte.



Código de Verificación:
 04063907
Publicidad N° 2021-4111358
 03/09/2021 17:49:20

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

INMUEBLE: con datos proporcionados por el usuario:
AREA: 64868.57 m2
AREA: 6.4869 ha
DISTRITO : LAS PIEDRAS
PROVINCIA : TAMBOPATA
DEPARTAMENTO : MADRE DE DIOS

II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE

Plano de Localización y Ubicación,
 Plano Perimétrico,
 Memoria Descriptiva,

III.- EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

I. Documentos en estudio

1.1. Documentos presentados por el usuario

- Plano Perimétrico, ubicación y memoria descriptiva suscrita por el Geog. José Luis Terrones Mucha, fecha agosto del 2021.

1.2. Documentación registral evaluada

- Base Gráfica Registral de la Oficina Registral de Madre de Dios.

- P.E. N°11129927, Título N°11882 – fecha: 18/09/2013 (con plano).

- P.E. N°11011896, Título N°6394– fecha: 29/08/2008 (con plano).

- P.E. N°11011895, Título N°6393– fecha: 29/08/2008 (con plano).

- P.E. N°11014276, Título N°2520– fecha: 31/03/2009 (con plano).

- P.E. N°05001562 As.02, Título N°6454– fecha: 29/08/2008 (con plano).

LOS CERTIFICADOS QUE EMITIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O INVICACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISIÓN (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 129-2013-SUNARP/SR).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ IDENTIFICARSE EN LA PÁGINA WEB PUBLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICADOCATASTRAL.aspx EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 11.- DELANTADO DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD PÚBLICA, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASISTENTES REGISTRALES, NI POR LOS AUTOMATISMOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:

 04663907

 Publicidad N° 2021-4111356

 03/09/2021 17:49:29

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS

- P.E. N°11129929, Título N°11881– fecha: 18/09/2013 (con plano).
- P.E. N°11011970, Título N°6392– fecha: 29/08/2008 (con plano).
- P.E. N°11011969, Título N°6391– fecha: 29/08/2008 (con plano).
- P.E. N°11011901, Título N°6389– fecha: 29/08/2008 (con plano).
- P.E. N°11011971, Título N°6387– fecha: 29/08/2008 (con plano).

II. Evaluación Técnica

2.1. El ámbito materia de consulta signado como N°29, ubicado en el distrito de Las Piedras, provincia Tambopata y departamento de Madre de Dios. Área: 6.4869 Ha.

2.2. El ámbito materia de consulta fue graficado en base a las coordenadas UTM Datum WGS84-19S consignado en los documentos adjuntos, asimismo el área y perímetro resultante corresponde con la documentación adjuntada (plano y memoria).

2.3. El ámbito materia de consulta ha sido ubicado en la Base Grafica Registral (BGR) con las coordenadas UTM Datum WGS84-19S consignado en los documentos adjuntos.

2.4. Del análisis realizado de las partidas encontradas en la base Grafica Registral, se tiene que: o El ámbito materia de consulta, se encuentra relacionada con los predios inscritos que se indican en el numeral "1.2" del presente informe, los mismos que han sido digitalizados y ubicados en la BGR con la información técnica de sus respectivos planos adjuntos al título archivado.

se deberá dejar constancia sobre lo siguiente:

- El ámbito materia de consulta NO se encuentra dentro de título pendiente u observado.
- El área en estudio no se encuentra dentro de: Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento, zona arqueológica, fajas marginales, u otros aspectos relevantes

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDAN LAS OFICINAS REGISTRALES KORDEX AN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 136-2013-SUNARP-09)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB: [HTTP://WWW.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBP3009](http://www.sunarp.gob.pe/sunarpwebp3009)

PUBLICACIONES FIDELICADAS VERIFICABLES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTICULO 01 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EMITE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS AGENTES REGISTRALIS, INDEXES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CORRESPONDA EN EL SISTEMA INFORMATICO



Código de Verificación:

 04083907

 Publicidad N° 2021-4111366

 03/09/2021 17:49:20

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

REGISTRO DE PREDIOS

identificados.

III. Conclusiones

3.1. Realizado el análisis se concluye que:

El ámbito materia de consulta se encuentra parcialmente dentro de los siguientes predios inscritos:

PARTIDA	Área (Ha) (Aproximadamente)
11129927	0.0300
11011896	0.3925
11011895	0.5183
11014276	0.7351
05001562	0.7304
11129929	0.6372
11011970	0.3719
11011969	0.2287
11011901	1.3710
11011971	0.5141

El área restante del ámbito materia de consulta se encuentra en una zona donde no se han

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL DE ACOBETAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2010-SUNARP/JR)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://RED.LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/PREDIOS/](http://RED.LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/PREDIOS/) PUBLICACIONES VERIFICADAS Y VERIFICACIONES AUTÉNTICAS EN EL PLAZO DE SEIS (6) DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU ENVÍO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 51 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DETECTOS O LAS INEFFECTIVIDADES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, ÍNDEXES AUTENTICADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



Código de Verificación:

 04063907

 Publicidad N° 2021-4111356

 03/09/2021 17:49:20

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS

detectado predios inscritos.

3.2. El área, medidas perimétricas y perímetro graficado corresponde con la documentación adjunta (plano y memoria).

3.3. La base gráfica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el Informe Técnico corresponde a la fecha de emisión del mismo.

IV.- ANÁLISIS JURÍDICO

CONFORME A LA DIRECTIVA N°002-2014-SUNARP-SN DIRECTIVA QUE REGULA LA EMISION DE LOS INFORMES TECNICOS DE LAS SOLICITUDES DE BUSQUEDA CATASTRAL , APROBADA POR RESOLUCION N°120-2014-SUNARP-SN Y RESOLUCION 281-2015 SUNARP/SN.

V.- TÍTULOS PENDIENTES

NINGUNO.

Así consta en el INFORME TÉCNICO N° INFORME TECNICO Nro 012729-2021 - Z.R. Nro X-SEDE-CUSCOUREG/CAT

N° de Hojas del Certificado : 1

Derechos Pagados: 2021-99999-1726052 S/ 71.00

Tasa Registral del Servicio: S/ 71.00

Verificado y expedido por LIRA MENA, NOEMI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de ESPINAR a las 01:21:31 pm horas del día de 29 de setiembre del año 2021



NOEMI LIRA MENA

ABOGADO CERTIFICADOR

Zona Registral N° X Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EMITEN EN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O AMODIACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 120-2014-SUNARP-SN.

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTP://WWW.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/IMPRESIONES](http://www.sunarp.gob.pe/sunarp/impresiones) PUBLICIDAD/CERTIFICADOS/REG-CERTIFICADO/LEGAL_FACE EN EL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTICULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ESPECIE LA PUBLICIDAD FORMAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASUNTOS REGISTRALES, INDICES AUTORIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:
 04063907
 Publicidad N° 2021-4111356
 03/09/2021 17:49:20



ZONA REGISTRAL N° X CUSCO
 OFICINA REGISTRAL - MADRE DE DIOS
 ÁREA DE CATASTRO

MADRE DE DIOS, Miércoles 29 de Septiembre de 2021

INFORME TÉCNICO N° 012729-2021 - Z.R. N° X-SIDE-CUSCO-18882/CAI

A : LIRA MINA, NORME
 ABOGADA CERTIFICADA
DE : MIGUELÁNGEL GUZMAN FLORES
 ANALISTA DE CATASTRO
ASUNTO : ACCO - BÚSQUEDA CATASTRAL
REFERENCIA : PUBLICIDAD: 04111356 - 2021

I. Documentos en estudio

- 1.1. Documentos presentados por el asistente
 - Plano Perifoneo, ubicación y memoria descriptiva suscrita por el Geog. José Luis Terreros Macha, fecha agosto del 2021.
- 1.2. Documentación registral evaluada
 - Base Gráfica Regional de la Oficina Regional de Madre de Dios.
 - P.E. N°11129927, Título N°11682 - fecha: 18.09.2013 (con plano).
 - P.E. N°11013896, Título N°6394 - fecha: 25.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11013895, Título N°6393 - fecha: 25.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11014276, Título N°2725 - fecha: 31.03.2008 (con plano).
 - P.E. N°05000562 As.02, Título N°4454 - fecha: 29.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11129928, Título N°11683 - fecha: 18.09.2013 (con plano).
 - P.E. N°11013970, Título N°6392 - fecha: 25.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11013965, Título N°6391 - fecha: 25.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11013961, Título N°6389 - fecha: 25.08.2008 (con plano).
 - P.E. N°11013971, Título N°6387 - fecha: 25.08.2008 (con plano).

II. Evaluación Técnica

- 2.1. El ámbito materia de consulta signada como N°29, ubicado en el distrito de Las Piedras, provincia Tambopata y departamento de Madre de Dios. Área: 8.488 Ha.
- 2.2. El ámbito materia de consulta fue graficado en base a las coordenadas UTM Datum WGS84-195 consignado en los documentos adjuntos, asimismo el área y perímetro mediante se corresponde con la documentación adjunta (plano y memoria).
- 2.3. El ámbito materia de consulta ha sido ubicado en la Base Gráfica Regional (BGR) con las coordenadas UTM Datum WGS84-195 consignado en los documentos adjuntos.
- 2.4. Del análisis realizado de las partidas encontradas en la base Gráfica Regional, se tiene que:
 - o El ámbito materia de consulta, se encuentra relacionado con las partidas inscritas que se indican en el numeral "1.2" del presente informe, los mismos que han sido digitalizados y ubicados en la BGR con la información técnica de sus respectivos planos adjuntos al título archivado.

Signed by GUZMAN FLORES Miguel Ángel FAU 201609582238 v03
 C= PE
 L= Wanchaq
 S= Cusco-Cusco
 Ofi= 701869582238
 Of= ZONA REGISTRAL N° X SIDE CUSCO
 Iduser= ICTP-RENIEC CA Clave 3

Página 1 de 3



Código de Verificación:
 04063907
 Publicidad N° 2021-4111356
 03/09/2021 17:49:20



ZONA REGISTRAL N° X CUSCO
 OFICINA REGISTRAL - MADRE DE DIOS
 AREA DE CATASTRO

se deberá dejar constancia sobre lo siguiente:

- El ámbito materia de consulta NO se encuentra dentro de título pendiente o otorgado.
- El área en estudio no se encuentra dentro de Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento, zona arqueológica, fajas marginales, u otros aspectos relevantes identificados.

II. Conclusiones

3.1. Resultado el análisis se concluye que:

El ámbito materia de consulta se encuentra parcialmente dentro de los siguientes predios inscritos:

INSCRI	Área (Ha) (Aproximadamente)
11129827	0.0390
11011896	0.3925
11011895	0.5183
11014276	0.7351
09001962	0.7396
11129829	0.6172
11011879	0.3719
11011969	0.2287
11011901	1.3710
11011871	0.5141

El área restante del ámbito materia de consulta se encuentra en una zona donde no se han detectado predios inscritos.

- 3.2. El área, medidas perimétricas y perímetro graficado concuerda con la documentación adjunta (plano y memoria).
- 3.3. La base gráfica regional se encuentra en constante actualización y la información que consta en el Informe Técnico corresponde a la fecha de emisión del informe.

En cuanto informa a Usud para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


 OFICINA REGISTRAL - MADRE DE DIOS
 Oficina de Catastro
 Oficina Registral de Madre de Dios
 Calle República de Colombia

Adjunto
 Copia complementario

Página 2 de 3



08790219

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00010149-21-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :05071048

TITULAR :CASANOVA DE FLORES, MERY

Fecha Nacimiento	: 13/11/1961	Estatura	: 1.60mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Sexo	: FEMENINO	Doc. Sustento	: OTROS / VARIOS N°
Fecha Inscripción	: 22/09/1997	Grupo Votación	: 025356
Lugar Inscripción	: MADRE DE DIOS/TAMBOPATA/TAMBOPATA		
Dirección	: SELVA PJE. SIN NOMBRE S/N**		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**
Glosa Informativa	: **		

IMÁGENES



Foto

Firma

De lo que doy fe, en AYAVIRI a los 26 días del mes de Noviembre del 2021

Esta certificación caduca e **26 de Diciembre del 2021**

(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:

Sr(es).PUMACHAHUA QUISPE ,JHODIKA

...Firm

(200557000101-00C 002620001078220055720211126)

00010149

MAYRA MERCEDES TITO GUEPRA
 DNI: 42092470
 Certificador
 Jefatura Regional de Puno
 P. U. Puno

Pag: 1/1

Tot Reg: 1

SUNARP
 OFICINA REGISTRAL N° X, SEDE CUSCO
 OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
 N° Partida: 1122927

INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
 PREDIO RURAL URIC.RUR. VALLE MANURIFE C.P.PARC. 9_488645_033940 AREA HA.
 46.4887 SECTOR MONTERREY
 LAS PIEDRAS

Oficina por Internet
 N° 1
 CANCELACION
 Fecha Actual:
 07/10/2013 16:18

REGISTRO DE PREDIOS
 RUBRO: PARTIDA DE INMATRICULACION

A) ANTECEDENTE REGISTRAL:

B) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL, ubicado en el valle Manurife, sector: MONTERREY, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. CODIGO_REF_CATASTRAL N°: 9_488645_033940. AREA_ha: 46.4887 PERIMETRO_m: 3254.96 CENTROIDE_E: 484283. CENTROIDE_N: 8648505.


C) TITULOS DE DOMINIO: MERY CASANOVA ENRIQUEZ, casada e identificada con D.N.I N° 05071048, es propietaria del predio descrito en el rubro B, a mérito del Título de Saneamiento emitido por el Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios Jorge Alberto Aldazabal Soto y por el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios Angel Wilberto Martínez Yáñez y Certificado de Información Catastral referido al predio con código Nro: 033940 emitido por el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Abog. Jorge Manuel Pantigoso Lobón y por el Verificador Común de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Ing. Aldo Sadi Ramírez Reyes, con C.I.V N° 002417VCZRX, luego de haberse verificado la existencia del contrato de adjudicación N°33484 a título gratuito otorgado por la Dirección de la Región Agraria XXIV-MD. Se adjunta Informe Técnico N° 865-2013-Z.R.N° X/OC-(Madre de Dios)-R de fecha 14 de octubre de 2013, emitido por Enrique G. Saucedo Veliz, Especialista Catastral y Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco, Oficina de Madre de Dios. El título fue remitido mediante Oficio N° 488-2013-GOREMAD-CRDE/DRA-DSPLPR, de fecha 16 de septiembre de 2013, suscrito por el Abog. Jorge Manuel Pantigoso Lobón, Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. El oficio corre anexo al Título N° 2013-11882. El título fue presentado el 18/09/2013 a las 11:30:54 AM horas, bajo el N° 2013-00011872 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados: S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007605-01-TAMBOPATA, 30 de octubre de 2013.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 de Saneamiento
 ADOR TU
 07.10.13

No tiene validez para n...

PUBLICIDAD : 6541777 Recibo N° 2022-1288-5441 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11129927

	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS N° Partida: 11129927
	INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. VALLE MANURIFE C.P./PARC. 9_4808645_033940 AREA Ha. 46.4887 SECTOR MONTERREY LAS PIEDRAS

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00002

RECTIFICACIÓN: Conforme lo previsto en el Artículo 85º del T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos, se procede a rectificar el Asiento **01**, rubro **C** de la presente partida, al haberse consignado de manera errónea el apellido de la propietaria. Conforme lo siguiente:

DICE: MERY CASANOVA ENRIQUEZ

DEBE DECIR: MERY CASANOVA DE FLORES

La rectificación se efectúa en mérito de la Certificado de Inscripción N° 46446-22-RENIEC de fecha 05/10/2022, expedido por Ruth Yisel Caila Mamani - Certificador de Oficina Regional, Cusco.

El título fue presentado el 05/10/2022 a las 10:03:59 AM horas, bajo el N° 2022-02971651 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 49.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003784-1288.-TAMBOPATA, 06 de Octubre de 2022.

JULIO CESAR SUAREZ MARTI
 REGISTRADOR PUBLICO
 Zona Registral N° X - Sede Cusco



PUBLICIDAD : 6541777 PARTIDA : 11129927 RECIBO N° 2022-1288-5441 IMPRESION : 24/10/2022 15:36:19 Pagina 2 de 2
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

197A

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Siendo diez de la mañana del día 10 de marzo de 2023, se constituyó en el distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, el Juez de Paz de la Comunidad de Shiringayoc del distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, el señor **FERMIN MONTEZA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 04824147, quien suscribe el presente documento, a solicitud de **ADELMO LOPEZ DELGADO**, identificado con DNI N° 80291137, con la finalidad de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, programada para la fecha y hora antes indicada. El señor Juez, procedió a describir el predio inspeccionado, de conformidad con los artículos 272°, 274° del Código Procesal Civil, en los términos siguientes:

**PRIMERO: UBICACIÓN DEL PREDIO**

El predio denominado "Fundo Victoria" se encuentra ubicado en el sector La Novia, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, que cuenta con un área aproximada de **30.0000 hectáreas**, cuyos linderos se describen a continuación:

- NORTE** : Colinda con el predio de Edwin Mamani Suri.
SUR : Colinda con el predio de Lilia Luz Ojeda Quispe.
ESTE : Colinda con la carretera Interoceánica Puerto Maldonado - Iberia.
OESTE : Colinda con Terrenos del Estado.

SEGUNDO: OBJETO

La presente se lleva a cabo a solicitud de **EL POSESIONARIO**, con la finalidad que se deje constancia que viene ejerciendo la posesión del predio descrito anteriormente, de forma pública, continua, y pacífica por más de SIETE (07) años.

TERCERO:

El solicitante declara conocer que parte del predio que conduce se encuentra incluido dentro de la zona de influencia directa de la futura "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia", la misma que será construida por la empresa **PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.**

Habiéndose cumplido con la totalidad de diligencias necesarias para la inspección, siendo las 11:00 de la mañana del mismo día, mes y año, se dio por terminada dicha **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, pasando a firmar el solicitante en señal de su conformidad, junto con el Señor Juez de Paz, de lo que doy fe.

80291137
 ADELMO LOPEZ DELGADO



Fermin Monteza Espinoza
 Fermin Monteza Espinoza
 JUEZ DE PAZ
 DE LA COMUNIDAD DE SHIRINGAYOC
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 MADRE DE DIOS



Exp. 197A

DECLARACIÓN PARA FIN EXTRAPROCESAL

EDWIN MAMANI SURI, identificado con DNI N° 40468000, con domicilio real en el distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con conocimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran derivar de la presente en caso de incurrir en falsedad, declaro bajo juramento que:

PRIMERO. - Conozco de manera personal al señor **ADELMO LOPEZ DELGADO**, identificado con DNI N° 80291137, quien es vecino del distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

SEGUNDO. - Me consta que dicha persona posee de manera continua, pacífica y pública, desde hace más de SIETE (07) años, el predio denominado "Fundo Victoria" se encuentra ubicado en el sector La Novia, distrito y provincia de Tahuamanu departamento de Madre de Dios, no teniendo conocimiento de ninguna interrupción, ni disputa respecto al predio antes mencionado.



TERCERO. - El predio sobre el cual ejerce posesión el señor **ADELMO LOPEZ DELGADO**, identificado con DNI N° 80291137, tiene un área aproximada de 30.0000 hectáreas, teniendo como linderos los siguientes:

- NORTE** : Colinda con el predio de Edwin Mamani Suri.
SUR : Colinda con el predio de Lilia Luz Ojeda Quispe.
ESTE : Colinda con la carretera Interoceánica Puerto Maldonado - Iberia.
OESTE : Colinda con Terrenos del Estado.



CUARTO. - Manifiesto sostener la presente declaración en mi condición de vecino del lugar. Asimismo, declaro de manera veraz, voluntaria, sin que medie presión, amenaza, violencia, coacción, ni vicio de la voluntad que la invalide.

En señal de conformidad, firmo la presente Declaración y estampo mi huella digital al final del presente documento.

Tahuamanu, 10 de marzo de 2023.



EDWIN MAMANI SURI
 DNI N° 40468000





Fermín Monteza Espinoza
 JUEZ DE PAZ
 DE LA COMUNIDAD DE SHIRINDAYOC
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 MADRE DE DIOS



 puerto maldonado <small>TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.</small>		OF. 114.08		
EQUIPO DE GESTIÓN PREDIAL		BASE DE NEGOCIO		
PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA"				
Propietaria:	Mery Casanova De Flores	DNI: 65071048		
Dirección Prop:	Santa Pa. Sin Nombre GN	Tel. Contacto: 973138660		
Nombre del predio:	Pedro Ruiz	Distrito y/o Localidad: Las Piedras		
Provincia:	Tambopata	Dpto: Madre de Dios		
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS TRAMO 1 - MOSSA ZONA 100				
VERTECE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	294.11	484954.9962	8648606.2007
2	2-3	126.52	484937.1285	8648250.7925
3	3-4	20.00	484487.9967	8648241.1762
4	4-5	120.74	484468.8730	8648246.2027
5	5-6	281.95	484518.3277	8648266.0035
6	6-1	20.12	484935.9662	8648613.0028
LARGITUD DE SERVIDUMBRE (m)			433.66	
ÁREA DE SERVIDUMBRE (m²)			5.8073	
ÁREA DE SERVIDUMBRE (m²)			8073.21	
PERÍMETRO (m)			94.44	
Torneo No:	E1008NN	Área de Terreno:	144.00 m²	
Área Serv.:	8.073.21 m²			
Valor Negociado:	S/. 9,100.00 (Nuevo mil cien con 00/100 Soles)			
Documentos Adjuntos:	Ficha Planec. Partida Electrónica del Predio, Plano y/o Memoria Descriptiva			
Observaciones:	<p>El negocio comprende la constitución de la servidumbre de 8,073.21 m², asimismo la instalación de E1 torre (E1008NN), incluye además, la indemnización de la totalidad de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a consecuencia de las actividades propias de la ejecución del Proyecto, que comprende además el reconocimiento de las siguientes existencias: i) 07 Plantaciones de Nopal, ii) 20 Plantaciones de Shimbillo, iii) 20 Plantaciones de Limoncillo, iv) 01 Plantación de Jaigo, v) 02 Plantaciones de Inca Pacca, vi) 20 Plantaciones de Moana, vii) 10 Plantaciones de Paine de Moro, viii) 29 Plantaciones de Salsico Caspi, ix) 04 Plantaciones de Aronita, x) 16 Plantaciones de Jagerto Caspi, xi) 20 Plantaciones de Poshaco, xii) 20 Plantaciones de Caméllo, xiii) 01 Plantación de Pichma, xiv) 01 Plantación de Caucho, xv) 21 Plantación de Quilabodon, xvi) 31 Plantación de Mashanaia, xvii) 42 Plantaciones de Tomillo, xviii) 11 Plantaciones de Tapa, xix) 05 Plantaciones de Huayuro y xx) 04 Plantaciones de Papaña.</p> <p>Además, se considera dentro del monto acordado la indemnización por la totalidad de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el uso temporal de áreas destinadas para caminos de acceso en una longitud total de 282.23 m.l.</p> <p>Dicha(s) su(s) del predio (predios) constancia que el precio aquí acordado constituye una oferta irrevocable en favor de la Empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. Asimismo, binda(n) su autorización de ingreso para que la Empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C y/o sus contratistas realicen los trabajos que resulten necesarios previo al inicio de las obras de construcción propiamente dichas. La Empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C podrá iniciar las obras de construcción de la línea a partir del día siguiente de efectuado el pago acordado.</p>			
FUNCIONARIO:	Sergio Espinal Ramos	FIRMA PROPIETARIO(S):		
DNI:	42043561	DNI:	05371648	
Lugar y Fecha:	Las Piedras, 18 de septiembre del 2022			
Fecha de Recepción:				
Revisó:	 SERGIO ESPINAL RAMOS	Valió:	Aprobó:	
	REGISTRADO CIP N° 118341			

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

DECLARACION JURADA

Yo, **MERY CASANOVA DE FLORES**, identificada con **DNI N° 05071048**, con domicilio en Selva Pje. Sin Nombre S/N, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, declaro bajo juramento que:

- 1) Soy la única que, de manera legítima, ostenta derecho de propiedad sobre el predio rural, con un área de 46.4887 hectáreas, inscrito en la Partida Electrónica N° 11129927 del Registro de Predios de la Oficina Registral Madre de Dios, Zona Registral N° X, el mismo que se encuentra ubicado en el Sector Monterrey, en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.
- 2) Tengo conocimiento que sobre el predio que actualmente vengo conduciendo, la empresa **PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C** va a realizar obras relacionadas a la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" (El Proyecto), lo cual incluye, entre otros, la instalación de la estructura (torre) N° E108BNN, tendido de conductores eléctricos y uso de caminos de acceso.

Entre las mejoras (cultivos y/o construcciones) que he realizado con recursos propios, y existencias (maderables u otras especies), encontradas en el predio descrito en el punto 1, las siguientes serán afectadas con la ejecución del Proyecto i) 07 Plantaciones de Nisal, ii) 28 Plantaciones de Shimbillo, iii) 20 Plantaciones de Limoncillo, iv) 01 Plantación de Isigo, v) 02 Plantaciones de Inca Pasce, vi) 22 Plantaciones de Moena, vii) 12 Plantaciones de Peine de Mono, viii) 29 Plantaciones de Bellaco Caspi, ix) 04 Plantaciones de Anonilla, x) 16 Plantaciones de Lagerio Caspi, xi) 23 Plantaciones de Pashaco, xii) 03 Plantaciones de Caimillo, xiii) 01 Plantación de Pichirina, xiv) 01 Plantación de Caucho, xv) 01 Plantación de Quilabordon, xvi) 01 Plantación de Mashonaste, xvii) 02 Plantaciones de Tornillo, xviii) 11 Plantaciones de Tope, xix) 05 Plantaciones de Huayruro y xx) 04 Plantaciones de Papella.

Efectúo la presente Declaración Jurada, a fin que los datos consignados sean tomados en consideración al momento de fijar el pago por concepto de daños y perjuicios dentro de la Faja de Servidumbre y/o por el uso de áreas temporales para caminos de acceso, por **PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.**

Puerto Maldonado, 18 de septiembre de 2022.


MERY CASANOVA DE FLORES

DNI N° 05071048

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE Mery Casanova de Flores
CON DNI N° 05071048 QUE FIRMA EN
REPRESENTACIÓN DE SI Mismo
PUERTO MALDONADO, 30-11-2022



LOURDES MACQUEEN GARCIA NEGONA
ABOGADA - REGISTRO DE TAMBOPATA

 <p>puerto maldonado GESTIÓN FISCAL ACTA DE APALDO RESUMEN</p>	<p style="text-align: right;">PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN (L) W/ PUERTO MALDONADO - BERN" Exp. 014</p> <p>REVISIÓN</p> <p>LIND: 01000 - 010000 TERRENO N°: 010000 SECTOR: Urbano DIRECCIÓN Y LOCALIDAD: Las Pumas PROVINCIA: Tarma DEPARTAMENTO: Huari de Oro</p>			
<p>Propósito: <u>May Costosa De Puma</u></p> <p>Presupuesto: _____</p>				
COMPLICACION ECONOMICA				
	Tramo	Ejes	Vista de secciones en m ²	
	Tramo 1	4	57	230
Suma de secciones				
	Tramo	Longitud (M)	Área de secciones con perfil según plano (m ²)	Mater. 2000
	Tramo 1	400.00	2.075.21	1.000.00
SETO PARA TORNOS				
	Tramo	Cantidad	Área (m ²)	Mater. 2000
	Tramo 1	1	90.00	500.00
RESUMEN DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD				
		Área (m ² de secciones)	M ²	Mater. 2000
		Sección Cable	50	500.00
		Cable Permanente	50	2.400.00
		Alumbrado	50	5.000.00
OBRAS Y PERALTES				
		Puentes - Trazado	50	-
		Cimentaciones	50	-
		TOTAL ANALISIS	50	10.000.00
				Mater. 2000
				10.000.00
Fecha: <u>04 Feb 2014</u>		Por: <u>Paul J. Arellano</u>		Fecha: <u>04 FEB 2014</u>


PAUL J. ARELLANO
 Ingeniero Electricista
 CIP N° 118345

001_01410



PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV
PUERTO MALDONADO – IBERIA"

ACTA DE COMPROMISO

POR LA PRESENTE ACTA DE COMPROMISO, HAGO CONSTAR QUE HE SIDO INFORMADA POR LA EMPRESA PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C, QUE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA PASARÁ POR UN SECTOR DEL PRECIO DE MI PROPIEDAD.

EN CONSECUENCIA, ME COMPROMETO A NO OBSTACULIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, EN SUS DIFERENTES ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN, Y ACEPTO EL COMPROMISO DE LA EMPRESA PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS EN MI PROPIEDAD (INMUEBLES, MADERABLES, TRANSITORIOS Y OTROS) QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERIDA LÍNEA, SERÁN COMPENSADOS POR LA EMPRESA, ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EN CONFORMIDAD FIRMAMOS AL PIE:

PROPIETARIA:

NOMBRE: Mery Casanova De Flores

FIRMA: 

DNI : 05071048 

POR PUERTO MALDONADO TRANSMISORA
DE ENERGÍA S.A.C:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

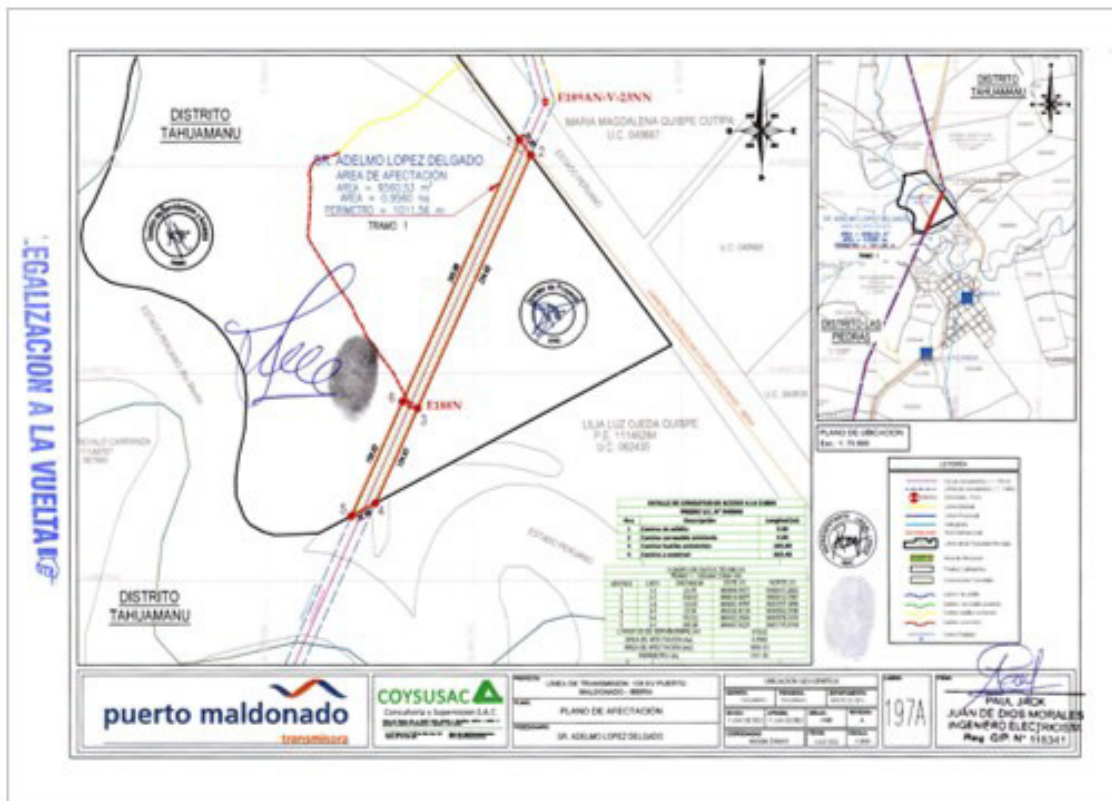
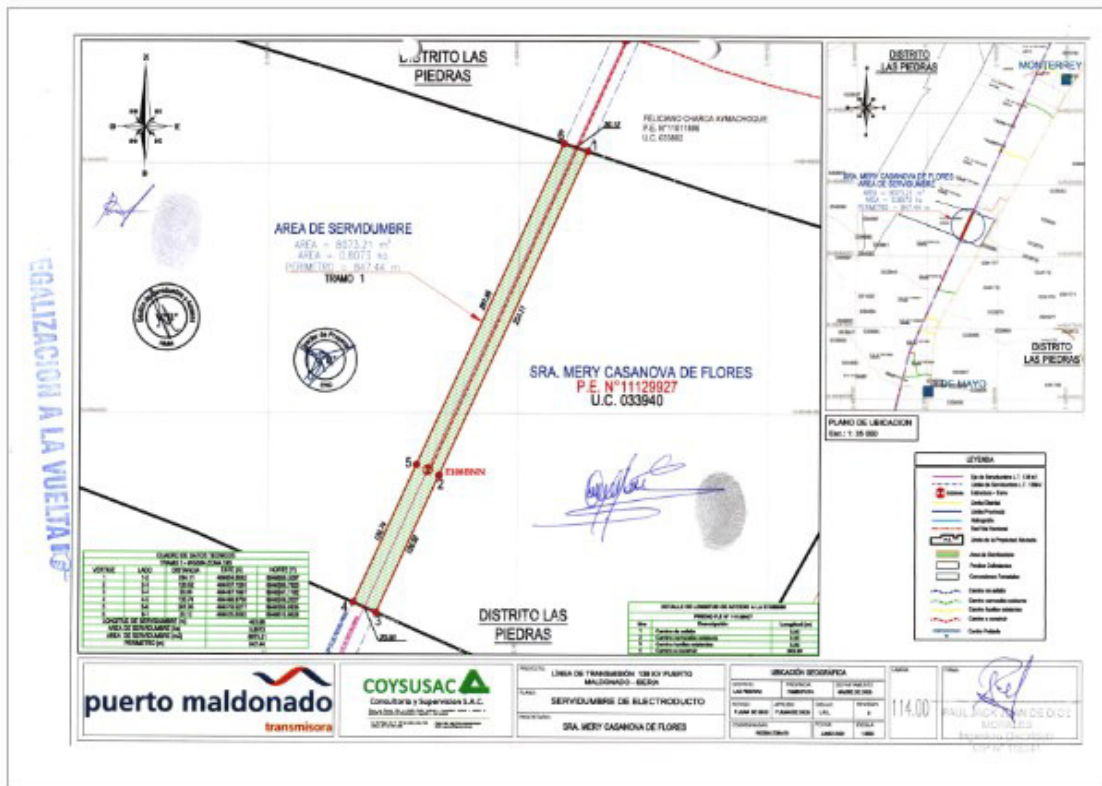
DNI: _____

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE Mery Casanova de Flores
CON DNI N.º 05071048 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACIÓN DE: Si
PUERTO MALDONADO, **30 NOV 2022**




MUNICIPALIDAD DE PUERTO MALDONADO
ALCALDE - REGISTRO DE VALIDACION

PUERTO MALDONADO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



MEMORIA DESCRIPTIVA – ÁREA DE SERVIDUMBRE

1.- Propietario y/o Poseedor

- SRA. MERY CASANOVA DE FLORES

2.- Ubicación

Departamento : MADRE DE DIOS
 Provincia : TAMBOPATA
 Distrito : LAS PIEDRAS

3.- Descripción

Terreno de Cultivo Temporal.

4.- Coordenadas Servidumbre de Electroducto

TRAMO 01

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
TRAMO 1 - WGS84 ZONA 19S				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	294.11	484654.9062	8648609.3397
2	2-3	120.52	484537.1283	8648350.7925
3	3-4	20.00	484487.1667	8648241.1162
4	4-5	120.74	484468.8730	8648249.2027
5	5-6	281.95	484518.9277	8648358.0835
6	6-1	20.12	484835.8082	8648615.6628
LONGITUD DE SERVIDUMBRE (m)			403.66	
AREA DE SERVIDUMBRE (ha)			0.8073	
AREA DE SERVIDUMBRE (m ²)			8073.21	
PERIMETRO (m)			847.44	

POR EL NORTE: Colinda con predio inscrito en la P.E. 11011896, de propiedad de Feliciano Charca Aymachoque, en Línea Recta, de lado: 6-1, con longitud: 20.12m.

POR EL SUR: Colinda con predio inscrito en la P.E. 11015143, de propiedad de Cesar Augusto Coronado Venegas, en Línea Recta, de lado: 3-4, con longitud: 20.00m.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

POR EL ESTE: Colinda con predio inscrito en la P.E. 11129927, de propiedad de Mery Casanova de Flores, en Línea Recta, de 2 lados: 1-2 y 2-3, con longitudes: 284.11m y 120.52m respectivamente.

POR EL OESTE: Colinda con predio inscrito en la P.E. 11129927, de propiedad de Mery Casanova de Flores, en Línea Recta, de 2 lados: 4-5 y 5-6, con longitudes: 120.74 y 281.95m respectivamente.

5.- Área

El área de servidumbre es 0.8073 ha (8073.21 m²).

Handwritten signature and stamp

6.- Perímetro

El perímetro de servidumbre es 847.44m.

Lima, 15 de junio del 2022.



Handwritten signature
PAUL JACOB JUAN DE DIEZ
INGENIERO
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 116341

Handwritten signature
05071048






CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Mery Casanova de Flores
CON DNI N° 05071048 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACIÓN DE: Si misma
PUERTO MALDONADO. **30 NOV 2022**







NOTARIA
SOURDIS MADALYNE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TURISMO




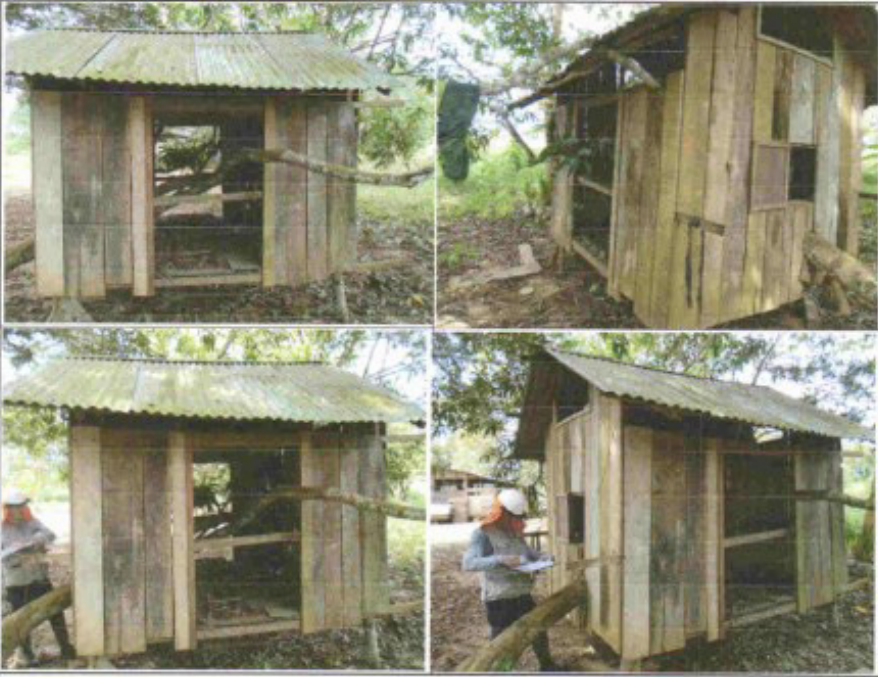
NOTARÍA GARCÍA MEDINA
FOJAS N° 02
DE 02

 <p>FICHA FUNDIAL Registro Fotográfico</p>	<p>PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA"</p>	
	<p>SECCIONES</p> <p>VANO: E1075N - E1085N TORRES M²: 61085N</p> <p>SECTOR: Malaria DISTRITO Y/O LOCALIDAD: Las Piedras PROVINCIA: Tambopata DEPARTAMENTO: Madre de Dios</p>	
<p>Propietario: Mary Casanova De Flores Poseedor: _____</p>		
<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO</p>		
<p>Fotografía 01</p>		
		
		
<p>El Funcionario: Sergio Espinal Espinoza N° DNI: 4134000 <i>Sergio Espinal Espinoza</i> PAUL JUAN DE DIOS MORALES Ingeniero Electricista CP N° 118341</p>	<p>El Propietario: Mary Casanova De Flores N° DNI: 95071048</p>	<p>Observaciones: _____ Fecha: 14/03/20</p>

 puerto maldonado <small>peru</small>		PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO - IBERIA"	
GESTION PREDIAL ACTA DE CONSTRUCCIONES		UBICACIÓN VANO: E378N - E398N TORRES N°s: E38B	
		SECTOR: Los Piedras DISTRITO Y/O LOCALIDAD: Los Piedras PROVINCIA: Tambo patca DEPARTAMENTO: Madre de Dios	
Propietario: Azomadero Madre de Dios - Rosa Virginia Surco Corimanya, Julian Charca Titonq Poseedor: Marta del Carmen Flores Molleraca.			
CONSTRUCCIONES :			
CARACTERISTICAS		CONSERVACION	
DESCRIPCION DE LOS MATERIALES		B	R
Destinación: 1 <u>Construcción 01</u>			M
Estructura: Madera dura		X	
Cubierta: 10 Calamina 70x1.20			X
Piso: Tierra Entubado de Madera		X	
Puertas: Malla Metálica de 2 UNO 7 x 1.80		X	
Ventanas: Madera 50x50 1 UNID		X	
Revestimientos: Madera		X	
Baños: NO		-	
Instalaciones Eléctricas: NO		-	
Destinación 2			
Estructura:			
Cubierta:			
Piso:			
Puertas:			
Ventanas:			
Revestimientos:			
Baños:			
Instalaciones Eléctricas:			
Destinación 3			
Estructura:			
Cubierta:			
Piso:			
Puertas:			
Ventanas:			
Revestimientos:			
Baños:			
Instalaciones Eléctricas:			
Destinación 4			
Estructura:			
Cubierta:			
Piso:			
Puertas:			
Ventanas:			
Revestimientos:			
Baños:			
Instalaciones Eléctricas:			
Los abajo suscritos declaramos que estamos conformes con la presente ACTA DE INVENTARIO para constancia lo firmamos:			
EL FUNCIONARIO Sergio Espinal Ramos DNI: 42343561		EL PROPIETARIO: DNI:	
OBSERVACIONES :			
FECHA: 13-11-22			

 puerto maldonado transmisora	PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO - IBERIA"
	UBICACION
GESTION PREDIAL	VANO: E378N - E398N
ACTA DE CROQUIS DE CONSTRUCCION	TORRES N°S: E38B
	DISTRITO Y/O LOCALIDAD: Las Piedras
	PROVINCIA: Tambopata DEPARTAMENTO: Madre de Dios
Propietario: Aserradero Madre de Dios - Rosa Virginia Surco (Caimanga, Julian charco Tisora, María)	
Poseedor: del Carmen Flores Mellesaca.	
CROQUIS DE LA (S) CONSTRUCCION (ES)	
<p>Eje</p> 	
AREA CUBIERTA <input type="text" value="3x3"/> 9 m² <input type="text"/> m² <input type="text"/> m² <input type="text"/> m² <input type="text"/> m²	
Los abajo suscritos declaramos que estamos conformes con la presente ACTA DE INVENTARIO y para constancia la firmamos	
El funcionario: Sergio Espinal Ramos	El Propietario:
DNI: 42343561	DNI:
Observaciones:	
Fecha: 13-05-2022	

Aserradero

 <p>FICHA PREDIAL Registro Fotográfico</p>	<p>PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO - IBERIA"</p> <p>UBICACIÓN</p> <p>VANO: <i>E0378N - E0398N</i> TORRES N°: <i>E038B</i></p> <p>SECTOR: <i>BELLO ORIZONTE</i> DISTRITO Y/O LOCALIDAD: <i>LAS PIEDRAS</i> PROVINCIA: <i>TAMBOPATA</i> DEPARTAMENTO: <i>MADRE DE DIOS</i></p>
<p>Propietaria: <i>ASERRADERO MADRE DE DIOS SOCIEDAD Y LOS SEÑORES, ROSA V.S. CORIMANYA, JULIAN CHARCA T. / MARIA FLORES M.</i></p>	
<p>REGISTRO FOTOGRAFICO DE CONSTRUCCIONES</p>	
<p>CONSTRUCCION</p>	
	
<p>Declaramos que estamos conformes con la presente ACTA y para constancia firmamos:</p>	
<p>El Funcionario: <i>SERGIO ESPINOSA RAMOS</i> N° DNI: <i>42343561</i></p>	<p>El Propietario / Poseedor: DNI:</p>
<p>Firma:</p>	<p>Firma:</p>
<p>Observaciones: _____ Fecha: <i>13-05-2022</i></p>	



puerto maldonado
transportes

E02_118

PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 151 KV PUERTO MALDONADO - BERA"

FECHA PRECUAL

CANTON: EL CAYO - CUBAPO		PERIODO N°: 1	
CONSTRUCCIÓN:	Lo: <input type="checkbox"/>	En: <input type="checkbox"/>	Ter: <input checked="" type="checkbox"/>
Medio y/o Localidad:	Las Plumas	Provincia:	Tarma
Actividad:	210	N.A.C.I. Responsables:	21 %
MOD DE COMUNICACIÓN:			
Cambio Frecuencia:	Principal	<input checked="" type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>
Cambio Canalización:	Principal	<input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>
Troca de antenas:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Centro de frecuencia <input type="checkbox"/>
PRESENCIA DEL TENDIDO:			
Soles	<input type="checkbox"/>	Arboles	<input checked="" type="checkbox"/>
Montañas	<input type="checkbox"/>	Fuente	<input type="checkbox"/>
RESPONSABILIDAD DE ANCHO:			
Alcantarillas	<input type="checkbox"/>	Subestaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Tuercas	<input type="checkbox"/>		
TIPO DE BARRIL:			
Cables	Poles		Resaca
Tornillos	de aluminio	de aluminio	de aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS TIPO DE BARRIL:			
Aluminio	Acero	Aluminio	Tarima
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Perforación	Aguada	Grava	<input checked="" type="checkbox"/>
PERSONAL EN BARRIL:			
Operarios	Paralelos	Alcance	Formas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Uso	<input type="checkbox"/>		
DETALLE A CONTROL UNIDAD:			
Menos de 10 m.	De 10 a 15 m.	Mas de 15 m.	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
REQUISITOS PROYECTO:			
Empuje Oblicuo	Uso Frecuente	Fluctuaciones	Formas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resistencia			
<input type="checkbox"/>			
DETALLE:			
Linea de alta tensión	Resistencia	Alcance Frecuente	Formas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Uso			
<input type="checkbox"/>			
CONDICIÓN DE LOS PROYECTOS (No):			
1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.2	1.1.1.3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
1.1.1.4	1.1.1.5	1.1.1.6	1.1.1.7
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RESERVACIONES:			
FECHA DE IMPR. 14/02/2011			


PAUL JOSÉ JUAN DE DIOS
 INGENIERO
 Ingeniero Civilista
 CIP N° 10541

ANEXO C: Contrato de Servidumbre

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO CONVENCIONAL** (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte:

- **PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C.**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20608080598, con domicilio en Avenida República de Colombia N° 791, Oficina 903, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **RODRIGO JOEL RAMOS COTRINA**, identificado con documento nacional de identidad N° 45805852, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14693502, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX. (en adelante "**LA COMPAÑÍA**") y de la otra parte;
- **FLORA QUISPE CHUQUIMIA**, identificada con documento nacional de identidad N° 04810227, de nacionalidad peruana, de estado civil soltera, **JUAN CARLOS MERCADO QUISPE**, identificado con documento nacional de identidad N° 41887730, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, **JOSE LUIS MERCADO PAUCAR**, identificado con documento nacional de identidad N° 04827834, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, **ESTELA MERCADO PAUCCAR**, identificada con documento nacional de identidad N° 40692362, de nacionalidad peruana, de estado civil soltera y **EMILIO MERCADO QUISPE**, identificado con documento nacional de identidad N° 47147152, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, todos con domicilio para efectos del presente contrato en Selv. Jr. J. Troncoso C18, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios (en adelante, "**LOS PROPIETARIOS**").

Para efectos del presente Contrato **LA COMPAÑÍA** y **LOS PROPIETARIOS** se denominarán en conjunto las "Partes". Las Partes suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA COMPAÑÍA** es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto es la actividad de transmisión de energía eléctrica en calidad de concesionaria de distintas líneas de transmisión a nivel nacional.
- 1.2 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 99-1-2020-CD del 4 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la incorporación del proyecto "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de Asociación Público Privada aplicable al mismo.

Como consecuencia de la adjudicación de la buena pro del proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia" (en adelante EL PROYECTO) a la empresa CELEO REDES S.L.U, este comunicó a PROINVERSIÓN que el desarrollo del proyecto será ejecutado por **LA COMPAÑÍA**, en calidad de sociedad concesionaria.

Página 1 de 11
LA NOTARÍA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

1.3 **LOS PROPIETARIOS** declaran ser titulares de los siguientes predios:

1.3.1 Predio rural ubicado en el sector Loboyoc, valle Madre de Dios, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con un área de 51.3138 hectáreas, conforme consta inscrita en la Partida Electrónica N° 11013202 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, Sede Cusco.

1.3.2 Predio rural ubicado en el sector Loboyoc, valle Madre de Dios, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con un área de 35.9442 hectáreas, conforme consta inscrita en la Partida Electrónica N° 11013201 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, Sede Cusco.

En adelante, **LOS PREDIOS SIRVIENTES**.

1.4 **LOS PROPIETARIOS** declaran que sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** recae una medida cautelar de embargo en forma de inscripción inscrita en el asiento D00003, la misma que a la fecha no se encuentra levantada; por tanto, **LOS PROPIETARIOS** se comprometen a realizar las gestiones y/o cumplimiento de obligaciones pertinentes para el levantamiento del gravamen señalado y a mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** frente a cualquier acto o reclamo realizado por terceros.

1.5 **JUAN CARLOS MERCADO QUISPE**, declara que pese a contar con estado civil de casado, el predio sobre el cual ejerce titularidad y dentro del cual se llevaran a cabo los trabajos objeto del presente contrato, no forma parte de la sociedad de gananciales por haberlo adquirido a título hereditario, por lo tanto, tiene respecto a él, la calidad de bien propio de conformidad con lo contemplado en el artículo 302° del Código Civil Peruano.

1.6 **ESTELA MERCADO PAUCCAR** declara que existe un error material en el asiento C00005 de las partidas electrónicas mencionadas en el numeral 1.3 de la cláusula primera, en el cual se le consigna erróneamente el nombre **ESTELA MERCADO PAUCCAR**, siendo lo correcto lo señalado por su documento nacional de identidad. Por tanto, se compromete a iniciar los trámites correspondientes que le permitan obtener la rectificación correspondiente, asumiendo cualquier responsabilidad que se origine en perjuicio del derecho que a través del presente contrato se concede a favor de **LA COMPAÑÍA**.

1.7 **LOS PROPIETARIOS** asumen la responsabilidad que se derive de la falsedad de las declaraciones realizadas y/o documentos indicados en la presente cláusula, eximiendo a **LA COMPAÑÍA** de toda responsabilidad por dicha circunstancia y haciéndose responsable frente a éste por los daños y/o perjuicios que se le pudieran ocasionar.

1.8 Para el desarrollo de **EL PROYECTO**, **LA COMPAÑÍA** requiere contar con derechos de servidumbre sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES**, que le permitan desarrollar las actividades de construcción, acceso, instalación, operación,

inspección, mantenimiento, reparación y remoción de las torres, cables y demás instalaciones de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", respecto de la cual **LA COMPAÑÍA** obtendrá una Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica (en adelante, "**LA CONCESIÓN**").

- 1.9 Además, con el fin de hacer posible la construcción de la futura "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", **LA COMPAÑÍA** requiere, entre otros, realizar la mejora y/o construcción de caminos de acceso dentro de **LOS PREDIOS SIRVIENTES** para su uso temporal, hasta la puesta en operación comercial de EL PROYECTO.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **LOS PROPIETARIOS**, constituyen derecho de servidumbre de electroducto sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** a favor de **LA COMPAÑÍA**, para que lleve a cabo las acciones relacionadas con la construcción, acceso, instalación, inspección, mantenimiento, reparación y operación de las estructuras y conductores eléctricos que correspondan a **EL PROYECTO**, de conformidad con el artículo 1035º del Código Civil, inciso b) del artículo 110º y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley Nº 25844, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

- 2.2 El derecho de servidumbre sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** recaerá sobre una sección de 1.8799 hectáreas, cuyos polígonos se encuentran delimitados dentro de las siguientes coordenadas UTM (en adelante, la "**SERVIDUMBRE**"):

"LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV PUERTO MALDONADO – IBERIA"

Predio rural ubicado en el sector Loboyoc, valle Madre de Dios, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme consta inscrita en la Partida Electrónica Nº 11013202 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral Nº X, Sede Cusco.

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
TRAMO 1 - WGS84 ZONA 19S				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	153.78	484146.5618	8625723.1050
2	2-3	61.56	484176.7790	8625572.3230
3	3-4	20.10	484188.8758	8625511.9618
4	4-5	59.54	484188.8682	8625510.0152
5	5-6	159.22	484157.1690	8625568.3530
6	6-7	9.80	484125.8630	8625724.5078
7	7-1	10.97	484135.6870	8625724.5610
AREA (ha)			0.4349	
AREA (m2)			4348.62	

PERÍMETRO (m)	474.97
---------------	--------

Predio rural ubicado en el sector Loboyoc, valle Madre de Dios, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme consta inscrita en la Partida Electrónica N° 11013201 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, Sede Cusco.

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
TRAMO 2 - WGS84 ZONA 19S				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	450.54	484002.5001	8626441.9612
2	2-3	276.27	484091.0290	8626000.2090
3	3-4	9.33	484145.3144	8625729.3290
4	4-5	11.38	484136.0664	8625730.5798
5	5-6	271.06	484124.6822	8625730.4992
6	6-7	447.92	484071.4190	8625996.2790
7	7-1	20.17	483963.4048	8626435.4625
AREA (ha)			1.4450	
AREA (m ²)			14450.33	
PERÍMETRO (m)			1486.67	

Los planos, memorias descriptivas y demás especificaciones técnicas correspondientes a **LA SERVIDUMBRE** suscritos por las Partes, y por profesional competente, forman parte integrante del presente Contrato en calidad de **Anexo 01**.

- 2.3 Asimismo, con la finalidad de hacer posible la construcción de la futura "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia", **LOS PROPIETARIOS** otorgan permiso y autorización a **LA COMPAÑÍA** para mejorar y/o construir caminos de acceso dentro de **LOS PREDIOS SIRVIENTES** para su uso temporal, hasta la puesta en operación comercial de **EL PROYECTO**, cuyas características se encuentran detalladas ampliamente en el **Anexo 01**.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA SERVIDUMBRE

- 3.1 **LA SERVIDUMBRE** será a título oneroso de conformidad con los alcances del artículo 112° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y comprende la ocupación del suelo, subsuelo y/o aires necesario para la instalación de las estructuras de sustentación de conductores eléctricos, así como la faja de los aires o del subsuelo en el que estos se encuentren instalados y la delimitación de la zona de influencia del electroducto, representada por la faja de ocupación de los conductores eléctricos y, en general, todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al área de **LOS PREDIOS SIRVIENTES** respecto de la cual se ha constituido **LA SERVIDUMBRE**, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 220° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

- 3.2 **LA COMPAÑÍA** podrá ejercer dentro del área de **LA SERVIDUMBRE** todas las facultades necesarias para la instalación, inspección, mantenimiento, reparación y operación de las estructuras de sustentación de conductores eléctricos que correspondan a **EL PROYECTO**, así como actividades conexas o complementarias.

CUARTA: PLAZO DE LA SERVIDUMBRE

- 4.1 **LA SERVIDUMBRE** que se constituye tiene carácter permanente, cuyo plazo se iniciará a la fecha de suscripción del presente Contrato y se mantendrá vigente a perpetuidad, mientras se mantenga vigente **LA CONCESIÓN** de conformidad a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- 4.2 **LOS PROPIETARIOS** reconocen expresamente que la extinción de **LA SERVIDUMBRE** dentro del plazo de la concesión no importa la pérdida de la propiedad de **LA COMPAÑÍA** sobre las construcciones y el equipamiento que haya instalado en la zona de **LA SERVIDUMBRE** para la operación de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia". **LA COMPAÑÍA** mantendrá dicha propiedad luego de la extinción de **LA SERVIDUMBRE** en aplicación de las normas especiales sobre servidumbres eléctricas contenidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

QUINTA: JUSTIFICACION ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

- 5.1 **LA COMPAÑÍA** pagará a **LOS PROPIETARIOS**, como compensación por la constitución de **LA SERVIDUMBRE**, uso temporal de caminos de acceso, y las demás obligaciones que asumen **LOS PROPIETARIOS**, la suma de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles). Dicho monto será cancelado a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine y, constituye la única e íntegra compensación por la constitución de **LA SERVIDUMBRE** y uso temporal de caminos de acceso, cubriendo además cualquier tipo de reclamación por daños y perjuicios adicionales, entre otros.
- 5.2 A solicitud expresa de **LOS PROPIETARIOS** el pago efectuado por **LA COMPAÑÍA** se realizará mediante cheque de gerencia no negociable, emitido a la orden de la señora **FLORA QUISPE CHUQUIMIA**, identificada con documento nacional de identidad N° 04810227, el cual tiene efecto cancelatorio por el íntegro del monto involucrado en el presente documento.
- 5.3 El monto de la servidumbre que se constituye en virtud del presente Contrato incluye los valores correspondientes a todos los derechos adquiridos, construcciones, mejoras, perjuicios, accesos, sitios de ubicación de las siguientes estructuras eléctricas (E052AN y E053AN) como indemnización y compensación total por la constitución de **LA SERVIDUMBRE**.

Además, se considera dentro del pago efectuado la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la mejora y/o construcción de caminos de acceso de uso temporal, así como por el retiro de las mejoras y/o existencias detalladas en la Declaración Jurada de fecha 02 de setiembre de 2022, que se adjunta en calidad de **Anexo 02**.

- 5.4 Las Partes dejan expresa constancia que el monto de la compensación al que se refiere la presente cláusula incluye la constitución de **LA SERVIDUMBRE**, así como la indemnización por el daño emergente y lucro cesante correspondiente a **LOS PROPIETARIOS** como consecuencia de la construcción, posterior operación y mantenimiento de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" en el área de **LA SERVIDUMBRE**, por todo el plazo del Contrato.
- 5.5 Las Partes acuerdan que la recepción por parte de **LOS PROPIETARIOS** del pago de la compensación e indemnización implica, sin admitir prueba en contrario, que **LOS PROPIETARIOS** no tienen reclamo alguno contra **LA COMPAÑÍA** ni contra sus contratistas en relación al presente Contrato.
- 5.6 **LOS PROPIETARIOS**, declaran su conformidad con los alcances de **LA SERVIDUMBRE** que se constituye a través de la presente, y aceptan los derechos que de ella derivan. Asimismo, declaran que han sido informados debidamente en cuanto al método de cálculo utilizado para determinar la compensación e indemnización, por lo que, no podrán formular ninguna otra exigencia económica, presente o futura, adicional a la acordada en la presente cláusula.
- 5.7 Las Partes declaran que, entre el valor del monto de la compensación e indemnización por la constitución de **LA SERVIDUMBRE** y el precio convenido libremente por ellos, existe justa equivalencia, de haber alguna diferencia, de más o de menos, se hacen mutua y recíproca donación, renunciando a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender invalidar los términos del presente documento, ya sea que se invoque para ello dolo, error, lesión o cualquier otra causa.
- 5.8 Las Partes acuerdan que en caso **LA COMPAÑÍA** requiera que se constituya a su favor un derecho de servidumbre sobre otras áreas de características similares ubicadas dentro de **LOS PREDIOS SIRVIENTES**, para la ejecución del PROYECTO, se tomará como referencia el valor pagado por metro cuadrado en el presente Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 De LA COMPAÑÍA

- a) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Contrato, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Código Civil, así como en la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844), su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-93-EM) y demás normas del sector eléctrico conexas.
- b) Respetar las dimensiones y los alcances de **LA SERVIDUMBRE** establecida en el presente documento.

6.2 De LOS PROPIETARIOS

- a) Respetar los alcances de **LA SERVIDUMBRE** otorgada en el presente documento.
- b) Permitir la mejora y/o construcción de caminos de acceso y su uso temporal dentro de **LOS PREDIOS SIRVIENTES**. Permitiendo, además el ingreso, salida y permanencia al área objeto de **LA SERVIDUMBRE** al personal de **LA COMPAÑÍA**, y/o los contratistas o terceros designados por ella, así como de los materiales, vehículos y equipos necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de los activos relacionados a **EL PROYECTO**.
- c) Brindar las medidas y garantías necesarias para el normal desarrollo de las actividades que realiza **LA COMPAÑÍA** y/o los contratistas designados por ella; así como dar aviso inmediato a **LA COMPAÑÍA** desde el momento en que conozca la existencia sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** y específico sobre **LA SERVIDUMBRE** de hechos de terceros que puedan afectar y/o dificultar las actividades vinculadas a **EL PROYECTO**.
- d) Abstenerse de realizar obras o ejecutar actos que perturben, afecten o limiten las actividades de **LA COMPAÑÍA** y/o el pleno ejercicio y goce del derecho de **LA SERVIDUMBRE** constituida por el presente documento.
- e) Prestar las facilidades que sean necesarias a efectos que **LA COMPAÑÍA** ejerza sin perturbación ni limitación alguna la posesión del área materia de **LA SERVIDUMBRE**.
- f) Tomar las precauciones necesarias para evitar que el acceso de animales al área de **LA SERVIDUMBRE** pueda afectar el normal desarrollo de las actividades que realiza **LA COMPAÑÍA** y/o los contratistas designados por ella, responsabilizándose por la seguridad de los mismos y los daños que pudieran causar.

SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES

- 7.1 De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y el Código Nacional de Electricidad, **LA COMPAÑÍA**, podrá disponer que el personal a su cargo, sus contratistas y/o terceros designados por **LA COMPAÑÍA** ingresen y transiten por el área otorgada en la servidumbre con el objeto de realizar la construcción, instalación, inspección, mantenimiento, reparación y operación de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Ibería", así como cualquier actividad conexas o complementaria.
- 7.2 **LA COMPAÑÍA**, con el objeto de realizar la construcción de la referida Línea de Transmisión, podrá disponer que el personal a su cargo, sus contratistas y/o terceros designados transiten e ingresen de forma temporal materiales, vehículos y equipos necesarios por el camino de acceso autorizado mediante el presente Contrato.

- 7.3 **LOS PROPIETARIOS** podrán realizar edificaciones en **LOS PREDIOS SIRVIENTES**, siempre que las mismas no invadan el área de **LA SERVIDUMBRE** ni los accesos a ella.
- 7.4 **LOS PROPIETARIOS** declaran que, al momento de inicio de las obras de construcción, sobre el área de **LA SERVIDUMBRE** no existirá edificación alguna que impida el acceso del personal técnico de **LA COMPAÑÍA** o cuya finalidad sea distinta a la del establecimiento de la Línea de Transmisión referida.
- 7.5 **LOS PROPIETARIOS** declaran y garantizan que **LOS PREDIOS SIRVIENTES** son de su propiedad y de su libre disponibilidad y otorgamiento y se encuentran libres de toda carga o extrajudicial alguna que pudiera limitar su derecho a constituir la **SERVIDUMBRE** descrita en el presente Contrato.
- 7.6 **LOS PROPIETARIOS** declaran que sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** no pesa ninguna carga, hipoteca, anticresis o servidumbre, ninguna otra medida extrajudicial que restrinja la libertad de **LOS PROPIETARIOS** de constituir **LA SERVIDUMBRE** señalada en el presente Contrato, ni el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia". En ese sentido, la celebración de este Contrato y/o la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, no genera ninguna afectación a los intereses de terceros.
- 7.7 **LA COMPAÑÍA** podrá tender conductores eléctricos por medio de postes y/o torres, relacionados con el área de **LA SERVIDUMBRE** descrita en la cláusula segunda del presente documento.
- 7.8 **LOS PROPIETARIOS** autorizan a **LA COMPAÑÍA** y/o a los contratistas o terceros designados por ésta a remover todo lo que obstruya o perturbe sus actividades de diseño y construcción de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", incluyendo, entre otras, el cortar, limpiar y remover árboles, matas o vegetación silvestre, cultivos, plantaciones, edificaciones, instalaciones y cualquier otro material, sustancia, estructura, cable, equipo, vehículo, herramienta o aparato de cualquier clase, existente en el área de **LA SERVIDUMBRE**, y en el área destinada para caminos de acceso.
- 7.9 En caso **LA COMPAÑÍA** tenga que remover, cortar árboles o realizar el desbosque sobre el área de **LA SERVIDUMBRE** y/o caminos de acceso, para ejecutar las actividades de diseño y construcción de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", **LOS PROPIETARIOS** reconocen y declaran que no comercializarán los maderables resultados de esta actividad, deslindando de cualquier responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** sobre el destino final que se le dé a los mismos y, ante cualquier contingencia sobre el particular.
- 7.10 **LA COMPAÑÍA** podrá cercar y limitar el acceso a la zona de trabajo situada en la franja de **LA SERVIDUMBRE** durante el proceso de construcción y durante cualquier evento en que considere razonablemente necesario adoptar tal medida para garantizar la seguridad de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia". Ante lo cual **LOS PROPIETARIOS** brindan su autorización y conformidad.







7.11 **LA COMPAÑÍA** se abstendrá de realizar actividades en cualquier parte de **LOS PREDIOS SIRVIENTES** no comprendida en el área de **LA SERVIDUMBRE**, y en el área de caminos de acceso autorizado en el presente Contrato, salvo que considere que ello resulte indispensable para la construcción, mantenimiento y/u operación de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Ibería", en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a **LOS PROPIETARIOS**, quedando **LA COMPAÑÍA** sujeta al pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que ocasione.

7.12 **LOS PROPIETARIOS** reconocen que **LA SERVIDUMBRE** constituye un elemento esencial para la instalación y operación de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Ibería"; por ello, **LOS PROPIETARIOS** reconocen que cualquier impedimento que se genere por causa imputable a **LOS PROPIETARIOS**, que hagan que **LA COMPAÑÍA** no pueda hacer uso regular de su derecho de servidumbre, perjudicará seriamente los intereses de **LA COMPAÑÍA**, quien estará facultado para iniciar todas las acciones legales que estime conveniente.

7.13 **LOS PROPIETARIOS** consienten a que **LA COMPAÑÍA** solicite al Ministerio de Energía y Minas, la emisión de la resolución correspondiente que reconozca y/o establezca la servidumbre que se constituye con el presente Contrato.

OCTAVA: USO Y GOCE DEL PREDIO

La constitución de **LA SERVIDUMBRE**, no impide a **LOS PROPIETARIOS** de **LOS PREDIOS SIRVIENTES**, establecer los cercos necesarios para la explotación económica de sus predios, arar y realizar la siembra de especies que no afecten la operación de **EL PROYECTO** con su altura y, en general, ejercer **LA POSESIÓN Y EL DOMINIO** sin más limitaciones que las expresadas en el presente contrato.

NOVENA: LEY APLICABLE

El presente documento se celebra dentro del marco legal del Código Civil peruano, la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias para la constitución de servidumbres.

DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que **LA COMPAÑÍA** podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a favor de terceros y/o empresas vinculadas y/o afiliadas; en razón a ello, y según los alcances del artículo 1435° del Código Civil, **LOS PROPIETARIOS** declaran su conformidad previa, respecto de los contratos de cesión de posición contractual que pueda suscribir **LA COMPAÑÍA**, debiendo esta última comunicar a **LOS PROPIETARIOS** por conducto notarial la cesión de su posición en el Contrato.

DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIONES ADICIONALES

En caso **LA COMPAÑIA** se viera despojada del área sobre el cual se constituirá la servidumbre, por causas imputables al reclamo que pudiera realizar tercera persona que acredite propiedad o cualquier otro derecho sobre **LOS PREDIOS SIRVIENTES** que limite la ejecución de EL PROYECTO, **LOS PROPIETARIOS** se obligan a pagar el doble del monto que hubieran recibido por parte de **LA COMPAÑIA** por concepto de la celebración del presente Contrato, más los intereses legales correspondientes.

En el eventual caso que el tercero antes mencionado, reclamara algún pago por el justiprecio aquí cancelado, **LOS PROPIETARIOS** se comprometen a dividir en partes iguales los montos recibidos por la celebración del presente Contrato, liberando a **LA COMPAÑIA** de realizar algún pago adicional a dicha persona.

DECIMO SEGUNDA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

Los gastos notariales en los que se incurra para formalizar la presente minuta, así como los derechos registrales para la inscripción del gravamen correspondiente, serán cubiertos en su totalidad por **LA COMPAÑIA**.

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

13.1 **LOS PROPIETARIOS** acuerdan mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad, todos los documentos e información a los que tengan o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de la celebración del presente Contrato, así como el contenido del mismo.

En ese sentido, **LOS PROPIETARIOS** no podrán divulgar directa o indirectamente tales documentos e información, salvo que:

- a) Tengan la autorización escrita de **LA COMPAÑIA**.
- b) Exista requerimiento expreso de parte de autoridad judicial o administrativa; en este caso **LOS PROPIETARIOS**, deberán notificar a **LA COMPAÑIA** (por escrito) en un plazo no mayor de 48 horas de recibido el requerimiento, a efectos de que pueda adoptar las medidas que considere adecuadas.
- c) Su contenido sea de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la presente cláusula.

13.2 La presente obligación tiene vigencia indefinida y su incumplimiento originará el deber, a cargo de **LOS PROPIETARIOS**, de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **LA COMPAÑIA**; para lo cual este último se encontrará facultado para ejercer las acciones judiciales a las que haya lugar.

DECIMO CUARTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Todas las disputas o controversias que se deriven de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y conforme a sus reglamentos, los cuales son conocidos y aceptados en su integridad por **LAS PARTES**, quienes se someten a los alcances de los mismos incondicionalmente. El laudo será definitivo e inapelable.

DECIMO QUINTA: BUENA FE

- 15.1 Tanto **LOS PROPIETARIOS** como **LA COMPAÑIA** declaran que en la celebración del presente Contrato no ha mediado dolo, fuerza, violencia, amenaza ni ninguna otra causal que lo invalide.
- 15.2 Las Partes declaran haber negociado y celebrado el presente Contrato conforme con el principio de buena fe contenido en el artículo 1362° del Código Civil peruano, en virtud de lo cual quedan eximidas de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier circunstancia derivada de la ejecución del mismo.

[Handwritten signature]



DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- 16.1 Para los efectos de la ejecución del presente Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del mismo.
- 16.2 Para efecto de este Contrato se entenderá que las comunicaciones requerimientos o notificaciones que en él se refiere, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.
- 16.3 El cambio de domicilio de alguna de las Partes no podrá oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial, con un plazo de quince (15) días de anticipación.

[Handwritten signature]

DECIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores, las Partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.



Agregue usted Señor Notario, lo demás de Ley y cumpla con cursar los partes correspondientes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos a cargo de la Oficina Registral Lima de la SUNARP, para su debida inscripción.

Lima, 09 de marzo de 2023.

[Handwritten signature]
41887730



[Handwritten signature]
40692362



[Handwritten signature]
RODRIGO JOEL RAMOS COTRINA
DNI N° 45805852
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]
04827334

[Handwritten signature]
04810227



[Handwritten signature]
Edgardo Sánchez Montenegro
Abogado
CAL 82603



LEGALIZACION A LA VUELTA

ANEXO D: Transacción Extrajudicial

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** (en adelante, la "Transacción") que celebran:

- **PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C.**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20608080598, con domicilio Avenida República de Colombia N° 791, Oficina 903, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **RODRIGO JOEL RAMOS COTRINA**, identificado con documento nacional de identidad N° 45805852, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14693502, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX. (en adelante "LA COMPAÑÍA") y de la otra parte;
- **ADELMO LOPEZ DELGADO**, identificado con documento nacional de identidad N° 80291137, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, con domicilio para estos efectos en Mavila: Av. Madre de Dios N-12, ubicado en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios (en adelante, "EL POSESIONARIO").

Para efectos del presente documento, **LA COMPAÑÍA** y **EL POSESIONARIO** se denominarán en conjunto las "Partes". Las Partes suscriben la presente Transacción bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA COMPAÑÍA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es la actividad de transmisión de energía eléctrica, en calidad de concesionaria de distintas líneas de transmisión a nivel nacional.
- 1.2 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 99-1-2020-CD del 4 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la incorporación del proyecto "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia", al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de Asociación Público Privada aplicable al mismo.

Como consecuencia de la adjudicación de la buena pro del proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia" (en adelante **EL PROYECTO**) a la empresa CELEO REDES S.L.U, este comunicó a PROINVERSIÓN que el desarrollo del proyecto será ejecutado por **LA COMPAÑÍA**, en calidad de sociedad concesionaria.

- 1.3 **EL POSESIONARIO** declara ejercer posesión de manera continua, pública y pacífica, por más de siete (07) años, sobre el predio denominado "FUNDO VICTORIA", ubicado en el sector La Novia, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con un área de terreno aproximada de 30.0000 hectáreas (en adelante, el "**PREDIO**"), y acredita su derecho mediante Diligencia de Inspección Judicial de fecha 10 de marzo de 2023, otorgada por el Juez de Paz



LA NOTARÍA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ARTÍCULO N° 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049



Handwritten signature in blue ink.



de la Comunidad de Shiringayoc, el señor Fermin Monteza Espinoza, documento que se adjunta a la presente en calidad de **Anexo 01**, así como mediante la Declaración para Fin Extraprocesal efectuada por el señor Edwin Mamani Suri, identificado con documento nacional de identidad N° 40468000 de fecha 10 de marzo de 2023, documento que se adjunta a la presente en calidad de **Anexo 02**.

- 1.4 **EL POSESIONARIO** declara que parte del predio sobre el cual ejerce posesión se encuentra dentro del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11006839 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, Sede Cusco; el mismo que se encuentra comprendido dentro del paso actual de EL PROYECTO.
- 1.5 **LA COMPAÑÍA**, entre otras actividades, requiere instalar dentro del **PREDIO** una estructura eléctrica y realizar tendido de conductores eléctricos dentro de la faja de servidumbre de electroducto. Asimismo, requiere realizar la mejora y/o construcción de caminos de acceso dentro del **PREDIO** para su uso temporal, hasta la puesta en operación comercial de EL PROYECTO.
- 1.6 Las Partes han mantenido conversaciones con la finalidad de evitar el inicio y/o poner término de manera definitiva a cualquier discrepancia o controversia relacionada con la instalación de estructuras eléctricas y tendido de conductores eléctricos, así como respecto a la mejora y/o construcción de caminos de acceso y su uso de carácter temporal ubicados dentro del **PREDIO**, y evitar así cualquier pleito que pueda ser promovido por cualquiera de las Partes en relación con el **PREDIO** y en general con los derechos que **EL POSESIONARIO** considera tener en relación con el **PREDIO** o con las actividades que ha realizado o podría realizar en el **PREDIO**.



SEGUNDA: OBJETO Y CONCESIONES RECÍPROCAS

- 2.1 De conformidad con lo estipulado en el Artículo 1302° y siguientes del Código Civil, por la presente Transacción, las Partes, han decidido, en beneficio mutuo y haciéndose concesiones recíprocas, poner término de manera definitiva y concluir todas y cada una de las controversias y los asuntos referidos en el numeral 1.6 de la Cláusula Primera de la presente Transacción y, en general, cualesquiera otras que pudieran existir en la actualidad o surgir en el futuro entre las Partes que tengan relación con el **PREDIO**.
- 2.2 Como consecuencia de los acuerdos arribados, las Partes acuerdan realizarse las siguientes concesiones recíprocas:

2.2.1 Concesiones a cargo de **EL POSESIONARIO**:

- (i) **EL POSESIONARIO** a partir de la firma de la presente Transacción otorga su consentimiento y autorización para que **LA COMPAÑÍA**, sus contratistas y/o terceros designados, instalen una (01) estructura eléctrica (E188N), y realicen el tendido de conductores eléctricos dentro de la faja de servidumbre, así como para mejorar y/o construir caminos de acceso y



su uso de carácter temporal dentro del **PREDIO**, de acuerdo al plano, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas, que se adjuntan a la presente en calidad de **Anexo 03**.

Además, con la finalidad de hacer posible la construcción de la "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Ibería", otorga su consentimiento y autorización para que **LA COMPAÑÍA**, sus contratistas y/o terceros designados, efectúen el retiro de las mejoras y/o existencias detalladas en la Declaración Jurada de fecha 10 de marzo de 2023, que se adjunta en calidad de **Anexo 04**.

EL POSESIONARIO asume la responsabilidad que se derive de la falsedad de las declaraciones realizadas y documentos indicados en la presente cláusula, eximiendo a **LA COMPAÑÍA** de toda responsabilidad por dicha circunstancia y haciéndose responsable frente a esta por los daños y/o perjuicios que se le pudieran ocasionar.

- (ii) Permitir el acceso al personal de **LA COMPAÑÍA** sus contratistas y/o terceros designados, así como brindar las facilidades que se requieran para la correcta realización de las labores de instalación de la estructura eléctrica que mediante el presente documento se autoriza, así mismo la ejecución de las demás actividades indicadas en el literal (i) del acápite 2.2.1 de la Cláusula Segunda de la presente Transacción. Del mismo modo, se compromete a no obstaculizar, ni a que terceros obstaculicen, las labores a realizar por parte de **LA COMPAÑÍA**, sus contratistas y/o terceros designados.
- (iii) Respetar el área de la servidumbre de electroducto y permitir el ingreso al personal de **LA COMPAÑÍA**, sus contratistas y/o terceros designados para realizar las posteriores actividades de operación y mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica y cualquier otro componente que forme parte de **EL PROYECTO**. Del mismo modo, se compromete a no realizar construcciones y/o edificaciones en la citada zona de servidumbre, así como a no sembrar plantaciones de árboles cuyo desarrollo con el paso del tiempo superen las distancias mínimas de seguridad legalmente establecidas, o que otros las hagan en dicha área.
- (iv) Mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** frente a cualquier acto o reclamo realizado por terceros, que sean originados por las declaraciones efectuadas en la presente Transacción, siendo que liberará a **LA COMPAÑÍA** de cualquier indemnización o pago que soliciten los mencionados terceros.
- (v) En caso **LA COMPAÑÍA** tenga que remover, cortar árboles o realizar el desbosque dentro del área de la faja de servidumbre y/o caminos de acceso, para ejecutar los trabajos indicados en el literal (i) del acápite 2.2.1 de la Cláusula Segunda de la presente Transacción, **EL POSESIONARIO** reconoce y declara que no comercializará los maderables resultados de



esta actividad, deslindando de cualquier responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** sobre el destino final que se le dé a los mismos y, ante cualquier contingencia sobre el particular.

2.2.2 Concesiones a cargo de **LA COMPAÑÍA**:

- (i) **LA COMPAÑÍA** se obliga a entregar a **EL POSESIONARIO** la suma de S/ 6,290.00 (Seis mil doscientos noventa con 00/100 Soles), como único, exclusivo y total resarcimiento por los daños y perjuicios que **EL POSESIONARIO** alega se le podría causar como consecuencia de dar cumplimiento a sus compromisos bajo esta Transacción. Dicho monto será cancelado a la suscripción del presente documento, bastando como prueba de ello tan sólo la firma de ambas Partes.
- (ii) A solicitud expresa de **EL POSESIONARIO**, el pago se realizará bajo fe de entrega notarial mediante cheque de gerencia no negociable, emitido a la orden del señor **ADELMO LOPEZ DELGADO**, identificado con documento nacional de identidad N° 80291137, al cual se otorga efecto cancelatorio por el íntegro del monto involucrado en el presente documento.
- (iii) Las Partes acuerdan que el pago señalado en el numeral precedente corresponde a los daños y perjuicios generados por la instalación de una (01) estructura eléctrica (E188N), y el tendido de conductores eléctricos dentro de la faja de servidumbre, la mejora y/o construcción de caminos de acceso y su uso de carácter temporal, y por el retiro de las mejoras y/o existencias ubicadas dentro del **PREDIO**, de conformidad con el literal (i) del acápite 2.2.1 de la Cláusula Segunda de la presente Transacción, y demás obligaciones pactadas en el presente documento y/o cualquier daño o pérdida económica que se derive de la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente documento.
- (iv) **EL POSESIONARIO** manifiesta su entera conformidad con el monto establecido en la presente Transacción, declarando que dicho pago tiene la calidad de final y definitivo, renunciando por anticipado a cualquier acción judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza y/o reclamo que pudiera interponer en contra de **LA COMPAÑÍA** con motivo de la ejecución del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1303° del Código Civil.

2.3 En caso que **EL POSESIONARIO** incumpliera cualquiera de las obligaciones a las que se compromete en virtud de la presente Transacción, **LA COMPAÑÍA** podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

2.4 Las Partes dejan expresa constancia que esta Transacción contiene concesiones recíprocas, versa sobre derechos patrimoniales, no afecta el orden público, derechos irrenunciables, ni las buenas costumbres y resuelve en definitiva las controversias y/o discrepancias que hayan surgido o puedan surgir entre las Partes, con relación a los hechos descritos en la cláusula segunda.



TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 3.1 **EL POSESIONARIO** acuerda mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad, todos los documentos e información a la que tenga o haya tenido acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de la celebración de la presente Transacción, así como el contenido de éste.
- 3.2 En ese sentido, **EL POSESIONARIO** no podrá divulgar directa o indirectamente tales documentos e información, salvo:
- (i) Tenga la autorización escrita de divulgación otorgada por **LA COMPAÑÍA**.
 - (ii) Deba ser divulgada de acuerdo a las leyes peruanas.
 - (iii) Requerimiento expreso del presente documento por la autoridad judicial o administrativa, en cuyo caso **EL POSESIONARIO** deberá notificar ello a **LA COMPAÑÍA** (por escrito) en un plazo no mayor de 48 horas, a efectos de que pueda adoptar las medidas que considere adecuadas.
 - (iv) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva.
- 3.3 La presente obligación tiene vigencia indefinida y su incumplimiento hará responsable a **EL POSESIONARIO** de los daños y perjuicios que ocasione a **LA COMPAÑÍA**.

**CUARTA: ESTIPULACIONES ADICIONALES**

- 4.1 Se deja constancia de que en la negociación y celebración de esta Transacción todas las Partes han actuado de buena fe, por lo que este documento representa y refleja exactamente su común acuerdo respecto de todos y cada uno de los pactos que aquí se celebran. Las Partes declaran que conocen los alcances y efectos de los actos concluidos y derivados de esta Transacción.
- 4.2 Las Partes declaran que, si por cualquier motivo, alguna o algunas de las estipulaciones del presente instrumento deviniese(n) nula(s) o ineficaz (o ineficaces), dicha nulidad no afectará las restantes estipulaciones del presente instrumento, manteniendo plena validez. En tal sentido y para dichos efectos, se pacta expresamente la divisibilidad de esta Transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1310° del Código Civil.
- 4.3 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes con relación a esta Transacción, deberán realizarse a las direcciones que se precisan en la introducción de este documento. Cualquier cambio de domicilio surtirá efectos a partir del quinto día hábil de la comunicación de dicho cambio, la cual deberá realizarse mediante carta notarial.
- 4.4 La validez, interpretación y cumplimiento de esta Transacción se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, y en todo lo no previsto por las Partes se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil.



- 4.5 Todos los gastos que demande el otorgamiento de la escritura pública que la presente minuta origine serán asumidos por **LA COMPAÑÍA**.
- 4.6 Este documento, constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes y deja sin efecto o anula todas las negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas con relación con su objeto, sean o no contradictorios con lo expresado en el presente documento.
- 4.7 Las Partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este documento, señalando que para su suscripción no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Las Partes acuerdan que todo lo que no esté establecido en este instrumento, se regirá y será interpretado por las reglas de la buena fe, común intención de las Partes y legislación vigente aplicable.
- 4.8 Esta Transacción ha sido celebrada sobre la base de la buena fe de las Partes, razón por la cual ellas intentaran resolver las discrepancias que pudieran derivarse de él, de común acuerdo, en forma directa y amigable, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computados desde la fecha en la que una de las Partes notifique por escrito a la otra parte, sobre la existencia de tal discrepancia. Si las Partes no logran resolver la discrepancia en la forma y en el plazo que se indica, aquella será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima - Cercado, renunciando las Partes a los fueros de sus respectivos domicilios.
- 4.9 De conformidad con el Artículo 688 del Código Procesal Civil, el presente documento tendrá la calidad de TITULO EJECUTIVO, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento podrá ser utilizado como título en proceso único de ejecución de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1312 del Código Civil.
- 4.10 En caso **EL POSESIONARIO** adquiera la calidad de propietario del **PREDIO**, las Partes se comprometen a suscribir un Contrato de Constitución de Servidumbre, no siendo necesario en dicho caso ningún pago adicional.

Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de ley, practique los insertos correspondientes y eleve esta minuta a escritura pública.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, las Partes lo firman en triplicado, a los 22 días del mes de marzo de 2023.



[Handwritten signature]
80291137

[Handwritten signature]
RODRIGO JOEL RAMOS COTRINA
DNI N° 45805852
REPRESENTANTE LEGAL

Página 5 de 6

[Handwritten signature]
Edgardo Sánchez Montenegro
Abogado
CAL 82603



LEGALIZACION A LA VUELTA

ANEXO E: Anexos de Pago

BBVA
RUC : 20100130204

PUERTO MALDONADO 19-06-2023

N. 00002102 2 011 263 0900000015 19

Páguese a la orden de: **ADELMO LOPEZ DELGADO**

SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 SOLES

NO NEGOCIABLE

CHEQUE DE GERENCIA

BBVA
Banco de la Nación
Sede Oficina
Oficina Puerto Maldonado
Punta Sublime

Justo S. Menéndez Flores
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Puerto Maldonado

#00002102# 011 263# 0900000015#

Adelmo Lopez Delgado
80291137

CERTIFICO: La autenticidad de la firma de: Adelmo Lopez Delgado.
Con DNI N° 80291137, quien firma en representación de: Si Mismo.
PUERTO MALDONADO: **27 JUN 2023**

Lourdes Madeleine Garcia Medina
Lourdes Madeleine Garcia Medina
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

